



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SESIÓN ORDINARIA: Nº 34/2026**

**FECHA:** 16 de junio de 2026

### ACTA DE LA SESIÓN

#### **ASISTENTES:**

##### **Alcalde**

Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejala-Secretaria**

Doña María del Carmen de España Menárguez

##### **Concejales/as**

Don Manuel Villar Sola

Doña Ana Poquet Mas

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Doña Cristina Cutanda Pérez

##### **Otros Asistentes**

Asisten a la sesión las Concejales y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y doce minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

### **ÁMBITO 1. ALCALDÍA**

#### **Vicesecretaría**

#### **1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 32/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2026 Y NUMERO 33/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2026.**

Se da cuenta de las actas reseñadas en el epígrafe que precede y son aprobadas.

#### **2. MODIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL GRUPO COMPROMÍS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.**

Por escrito del Portavoz del Grupo Compromís de fecha 8 de junio de 2026, que obra en su expediente, se ha comunicado la designación como Vocal en representación de dicho Grupo de la Concejala, D<sup>a</sup>. Sara Llobell Peralta, en sustitución del Concejal D. Rafael Mas Muñoz.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos de este organismo autónomo municipal.

Conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, corresponde a los grupos políticos, mediante escrito de su portavoz, designar a aquellas personas de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la atribución de la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, conforme a lo dispuesto en el artículo 127. 1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Nombrar como representante municipal del Grupo Compromís en el Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social a la Concejala integrada en dicho grupo, D<sup>a</sup>. Sara Llobell Peralta, en sustitución del anteriormente designado, D. Rafael Mas Muñoz.

**Segundo.** Notificar el acuerdo anterior a las personas interesadas y a la Presidencia del referido organismo autónomo, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

### Alcaldía

### **3. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS CUYO MANDAMIENTO DE PAGO FUE EXPEDIDO CON EL CARÁCTER DE “A JUSTIFICAR”.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Por acuerdo de la JGL de fecha 05 de mayo 2026 se emitió mandamiento de pago a justificar a favor del Ilmo. Sr. Alcalde por importe de 700,00 € para hacer efectivos gastos derivados de atenciones corporativas y protocolarias.

La cuenta ha sido rendida el 02 de junio de 2026 con el siguiente resumen:

<b>Líquido emitido</b>		<b>700,00</b>
Importe bruto de los justificantes	680,76	
Retenido	0,00	
Importe líquido de los justificantes	680,76	
Importe reintegrado	19,24	
<b>Líquido justificado</b>	<b>700,00</b>	
<b>Saldo</b>		<b>0,00</b>

En el expediente obran los siguientes documentos:

La cuenta justificativa.

Los justificantes de pago y el reintegro, en su caso.

El Informe de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del RD

500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar los justificantes por un importe bruto de 680,76€

**Segundo.** Aprobar la cuenta justificativa.

**Tercero.** Comunicar este acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

#### **4. SEGUNDA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS ANTICIPO CAJA FIJA DE ALCALDÍA EN 2026.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Base 22ª de Ejecución del Presupuesto Municipal y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2006, y a los efectos de su aprobación por el mismo órgano, se rinde la cuenta justificativa que se adjunta.

PRIMERO.- La constitución del Anticipo de Caja Fija de Alcaldía fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de Febrero de 2024, por un importe de 1.000 €.

SEGUNDO.- Los fondos del A.C.F. han estado depositados en la cuenta de titularidad municipal nº ES 46 0081.7310.60.0001471156 abierta en el Banco Sabadell bajo la denominación de "Ayuntamiento de Alicante, A.C.F. Alcaldía". Los intereses liquidados o a liquidar serán ingresados en la cuenta operativa del Ayuntamiento abierta en la misma entidad.

TERCERO.- No se ha efectuado un pago por cantidad superior a 1.200 € o, en su caso, a la autorizada en la resolución de concesión.

CUARTO.- Los pagos justificados se corresponden con gastos relacionados con el servicio de Alcaldía.

QUINTO.- Los gastos efectuados han sido para atenciones de carácter periódico o repetitivo de las aplicaciones presupuestarias autorizadas en la Base 22ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

SEXTO.- La documentación aportada en la Cuenta justificativa reúne los requisitos esenciales previstos en el apartado quinto de la Resolución aprobatoria de la constitución del A.C.F.

SÉPTIMO.- En los pagos satisfechos por rendimientos de trabajo o de actividades profesionales o artísticas se han practicado las correspondientes retenciones por IRPF.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar la 2ª Cuenta Justificativa del Anticipo de Caja Fija en 2026 por importe de DOCE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (12,05 €).

**Segundo.-** Ordenar la reposición de fondos por el importe justificado para completar el ACF y atender gastos de igual naturaleza a los que originaron su constitución.

**Tercero.-** Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

### **Inmigración, Cooperación y Voluntariado**

#### **5. AUTORIZACIÓN PARA CONCURRIR A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDENTES INTERNACIONALES. ANUALIDAD 2026.**

Se da cuenta del expediente EXIN2026000012 a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Excm. Diputación de Alicante, a través del Área de Acción y Promoción Social viene convocando anualmente subvenciones en metálico, a través del procedimiento ordinario en

régimen de concurrencia competitiva, para coadyuvar a los gastos derivados de la gestión, organización, y realización de programas y/o actividades en materia de residentes internacionales.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece, entre otras, como competencias de las Diputaciones Provinciales, “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”, así como “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”. La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, señala como fines propios y específicos de la provincia, entre otros, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia. Y añade, en el artículo 50, como competencias propias de las diputaciones, la prestación de asistencia y cooperación jurídica, económica, y técnica a los municipios y entidades locales, así como el fomento del desarrollo social de la provincia. La presente actuación subvencional se encuadra en los preceptos citados.

Desde el año 2012 se han realizado convocatorias de subvenciones destinadas a los ayuntamientos y EATIM para actividades en materia de residentes internacionales con el objetivo de garantizar a este colectivo el conocimiento de sus derechos, de los valores y reglas de convivencia democrática y el ejercicio de sus deberes; promover medidas para garantizar su incorporación plena en la sociedad favoreciendo así su participación activa y prevenir en la sociedad de acogida, conductas de discriminación o xenóforas.

Estos objetivos responden a la consecución de lo señalado en el art. 9.2 de la Constitución Española, que consagra la competencia de los poderes públicos para “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Así mismo, la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por LO 8/2000, de 22 de diciembre, LO 14/2003, de 20 de noviembre, LO 2/2009, de 11 de diciembre y LO10/2011, de 27 de julio, señala en su art. 2ter: 1.”Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley”; 2.” Las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos” promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes...”.

Un año más el Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Derechos Públicos va a participar en la convocatoria pública, con una propuesta fundamentada en la necesidad de informar a las personas extranjeras que residen en la ciudad de Alicante, con el objetivo de facilitar su acceso a la información sobre los Servicios Municipales que les ayudarán en la tramitación sus peticiones, promoviendo así su integración social y el ejercicio pleno de sus derechos.

En la actualidad se detecta que una parte significativa de la población migrante desconoce los recursos y servicios disponibles a nivel municipal, especialmente aquellos relacionados con la atención intercultural, la orientación social, la mediación y el acceso a programas de apoyo. Esta falta de información supone una barrera importante para su inclusión efectiva en la vida social, cultural y administrativa del municipio.

Como muestran los últimos datos disponibles, Alicante sigue siendo ciudad de acogida y esto lo vemos reflejado en el aumento de la población migrante en la ciudad y oficialmente por el Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Alicante cuando ha publicado los datos del Padrón Municipal a fecha 1 de enero de 2026, lo que nos indica la evolución que ha habido en la ciudad durante el año 2025, donde encontramos **a un total de 379.705 (100%) personas residentes empadronadas, de las que 90.115 personas empadronadas son de origen extranjero, lo que supone un 23,7 %.**

En este contexto, las Oficina de Atención a las Personas Migradas, PANGEA constituyen un recurso fundamental para la atención, orientación y acompañamiento de la población migrante residente en la ciudad Alicante, especialmente en materia de inclusión, diversidad cultural y acceso a los servicios públicos.

Derivado de esta evolución migratoria en la ciudad de Alicante, resulta necesaria la **difusión** de los servicios y actualizar las **campañas de información** sobre las prestaciones que se ofrecen, con el fin de garantizar que la ciudadanía pueda acceder a esta información de manera clara, accesible y comprensible, adaptada a diferentes idiomas y su distribución en diferentes centros y servicios municipales de atención ciudadanía.

La elaboración de la **CARTA DE SERVICIOS MUNICIPALES INTERCULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE en los idiomas español, inglés, francés, árabe, lenguas eslavas y chino**, para su posterior difusión en un folleto informativo claro, accesible y adaptado lingüísticamente, que recoja los principales servicios municipales permitirá mejorar la comunicación entre la administración local y la ciudadanía migrante, favoreciendo el acceso igualitario a los recursos públicos.

El proyecto se alinea con las políticas públicas orientadas a la cohesión social y la atención a la diversidad cultural, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva. Así mismo, responde a la necesidad de reforzar los mecanismos de información y acogida en el ámbito local, especialmente en contextos donde la diversidad cultural es cada vez mayor.

Esta iniciativa permitirá:

- Reducir la barrera de acceso a los servicios públicos.
- Mejorar la autonomía de la población migrante en la gestión de sus necesidades.
- Optimizar el uso de los recursos municipales existentes.

El objeto específico de dicha asignación es para la **Edición y difusión de la CARTA DE SERVICIOS MUNICIPALES INTERCULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE en los idiomas español, inglés, francés, árabe, lenguas eslavas y chino.**

La convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante aprobada por el Pleno en sesión de fecha 08/10/2025 y publicada en el BOP núm. 11 de fecha 19/01/2026, recoge en sus bases una **Relación de Anexos** y documentación a presentar con la solicitud, entre las que se incluye,

***“Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la realización de la actividad a subvencionar, la solicitud de subvención y demás compromisos.”***

Por todo ello, se considera que el proyecto es necesario, pertinente y de alto impacto social, contribuyendo a la mejora de la integración de la población extranjera migrante y al fortalecimiento de la cohesión social en el municipio, lo que justifica y motiva la necesidad de concurrir a la referida convocatoria.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por el artículo primero y que, a su vez, modifica el artículo 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

**Primero.- Autorizar** la concurrencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO

TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDENTES INTERNACIONALES. ANUALIDAD 2026.

**Segundo.- Facultar** al Sr. Concejal-Delegado de Derechos Públicos, D. Julio Calero Rey, para la firma de la correspondiente solicitud para la realización de la actividad a realizar según el proyecto presentado con la misma.

**Tercero.- Notificar** la presente resolución a la Excma. Diputación Provincial de Alicante y comunicar a la Intervención Municipal, así como a la Jefatura del Servicio de Inmigración Cooperación Voluntariado.

**6. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”. Expte. 114/24.**

Se da cuenta del expediente EXIN2024000019 a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Es objeto de la presente propuesta la necesidad de realizar un ajuste contable de anualidades en el contrato de “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”. Expte. 114/24:

1º) El expediente se inició en el ejercicio 2024, y los documentos contables se elaboraron con el presupuesto prorrogado de 2024 para 2025; por tanto, los documentos RC, RC Futuros, A y A futuras y D, se realizaron con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-2279974 (PISA) “Otros trabajos realizados por empresas. Cohesión social y Formación P”.

El referido contrato se adjudicó por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 16 de diciembre de 2025 a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., y disponía el gasto de la siguiente manera:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10%)
2026	63-2317-2279974	114.661,25 €
2027	63-2317-2279974	114.661,25 €
	<b>TOTAL</b>	<b>229.322,50 €</b>

2º) Con la aprobación del presupuesto 2025, se produce un cambio en la aplicación presupuestaria, intercambiando el contenido conceptual de la 63-2317-229918, que pasa a denominarse (PISA) OTROS TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN S. Y FO con la 63-2317-2279974, que pasa a denominarse (PISA) OTROS TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS.

3º) Obra en el expediente de su razón, **Certificación del Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 05/11/2025, por la que se procede al CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREA DE GASTO 2, ÓRGANO 63: APROBACIÓN INICIAL.**

“Donde dice:

Aplicación presupuestaria	Denominación
63-2317-2279918	(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO.
63-2317-2279974	(PISA) OTROS. TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS

Debe decir:”

Aplicación presupuestaria	Denominación
63-2317-2279918	(PISA) OTROS. TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS
<b>63-2317-2279974</b>	<b>(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO.</b>

4º) Con la aprobación del presupuesto 2026, entra en vigor una nueva numeración en el programa económico del órgano 63, y se solicitó que los documentos contables realizados con cargo a la aplicación presupuestaria 63 2317 2279974 (PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO” del Presupuesto Municipal 2025, pasen a estar vinculados a la nueva partida presupuestaria 63-2316-2279918(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO. del ejercicio 2026, para la continuidad de los trámites contables relacionados con la ejecución de ambos contratos.

5º) En relación al expediente de contratación núm. 114/24 “CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”, al haberse producido el **inicio del mismo en el mes de enero de 2026**, mediante oficio de fecha 23/02/2026 (EXOT2026000002) se solicitó el **traspaso de los documentos contables “A” realizados en el ejercicio 2025, al ejercicio 2026**, a los efectos de poder tramitar los documentos contables correspondientes a la ejecución de los mismos, y que son los que se relacionan a continuación:

N.º Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe	CONCEPTO
920259000645	A	26/11/25	2026	2025 63 2317 2279974	114.661,25	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. COHESIÓN SOCIAL Expte. 114/24. Adjudicación JGL 16/12/2025.
920259000645	A	26/11/25	2027	2025 63 2317 2279974	114.661,25	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. COHESIÓN SOCIAL Expte. 114/24. Adjudicación JGL 26/12/2025.

En definitiva, el documento de formalización del contrato se suscribió con fecha 16 de enero de 2026, **iniciándose la prestación del servicio el día 20 de enero de 2026**, tal y como consta en el Acta de Inicio, fijándose la finalización del contrato con fecha 19 de enero de 2028, con un plazo de duración de dos años, prorrogable por una prórroga de DOS (2) años más.

Por ello, teniendo en cuenta que se trata de un servicio imprescindible para el desarrollo y ejecución del Programa de Acogida y Cohesión Social para las personas migradas, se propone realizar un reajuste de anualidades consistente en la redistribución temporal de los créditos plurianuales ya autorizados, con el fin de atender el exceso de gasto que se va a producir, incrementado el importe asignado al ejercicio 2028, con el sobrante resultante del ejercicio 2026, al haberse iniciado el contrato el día 20 de enero de 2026, sin que la modificación suponga un incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado.

En consecuencia, procede realizar un reajuste de anualidades, consistente en redistribuir los importes correspondientes a 2026, 2027 y 2028, manteniéndose inalterada la anualidad de 2027, sin incremento en el gasto total dispuesto.

La propuesta de redistribución es la siguiente:

“CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”.

**ANUALIDAD: 114.661,25 €**

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10%)	A EFECTOS CONTABLES SUPONE
2026	63-2316-2279918	108.692,59 €	Minoración de 5.968,66 €
2027	63-2316-2279918	114.661,25 €	No se altera (114.661,25 €)
2028	63-2316-2279918	5.968,66 €	RC/AD complementario de 5.968,66 €
	<b>TOTAL</b>	<b>229.322,50 €</b>	<b>229.322,50 €</b>

Consta en el expediente conformidad del contratista mediante Diligencia de fecha 5 de mayo de 2026, Informe técnico previo de la Responsable del contrato de fecha 23/04/2026, e Informe favorable de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, ... o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables ...”*. Por otra parte el apartado 2 del referido artículo dispone que para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Por otra parte el apartado 2 del referido artículo, dispone que para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

Asimismo, su aplicación se encuentra condicionada por el principio de legalidad presupuestaria recogido en la Ley General Presupuestaria y, por supuesto, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula los requisitos formales para la tramitación del expediente de reajuste que se solicita.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de **CONTRATO DE “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COHESIÓN SOCIAL DESDE LA ESCUELA”.** Expte. 114/24 adjudicado a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U con CIF B-73589814.

**Segundo.** Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.968,66 € IVA incluido para el ejercicio 2028 a favor de la mercantil contratista, SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U, y por consiguiente **minorar el crédito comprometido en el ejercicio 2025 por igual cuantía de 5.968,66 € IVA incluido,** de acuerdo con la siguiente distribución de gasto (IVA incluido):

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA 10%)	REAJUSTE	IMPORTE FINAL
2026	63-2316-2279918	114.661,25 €	- 5.968,66 €	108.692,59 €
2027	63-2316-2279918	114.661,25 €	No se altera (114.661,25 €)	114.661,25 €
2028	63-2316-2279918	0,00 €	+ 5.968,66 €	5.968,66 €
	<b>TOTAL</b>	<b>229.322,50 €</b>		<b>229.322,50 €</b>

**Tercero.-** Notificar esta resolución al Servicio de Contratación, Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal, a la Jefa del Servicio de Derechos Públicos y a la mercantil .SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

**7. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”. Expte. 07/25**

Se da cuenta del expediente EXIN2026000002 a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

Es objeto de la presente propuesta la necesidad de realizar un ajuste contable de anualidades en el contrato de **“SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”. Expte. 07/25:**

**1º)** Con la aprobación del presupuesto 2025, se produce un cambio en la aplicación presupuestaria, intercambiando el contenido conceptual de la 63-2317-229918, que pasa a denominarse (PISA) OTROS TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN S. Y FO con la 63-2317-2279974, que pasa a denominarse (PISA) OTROS TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS.

Este Servicio tramitó el expediente núm. EXIN2025000022 de “Reajuste de documentos contables y de anualidades en el contrato del “SERVICIO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”, derivado del cambio de denominación presupuestaria aprobada por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025”.

**2º)** Obra en el expediente de su razón, **Certificación del Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 05/11/2025, por la que se procede al CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREA DE GASTO 2, ÓRGANO 63: APROBACIÓN INICIAL.**

“Donde dice:

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>
63-2317-2279918	(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO.
63-2317-2279974	(PISA) OTROS. TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS

Debe decir:”

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>
63-2317-2279918	(PISA) OTROS. TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS
<b>63-2317-2279974</b>	<b>(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO.</b>

**3º)** Con posterioridad, y con fecha 10/11/2025 se realizaron las operaciones necesarias para el reajuste de anualidades derivadas del contrato, según se detalla a continuación.

El gasto máximo autorizado asciende a la cantidad de **232.045,00 € IVA** incluido, distribuido de la siguiente manera:

**ANUALIDAD :116.022,50 €**

AÑO	Fecha	Partida presupuestaria	DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE IVA incluido
2025	14/11/2025	63-2317-2279974	RC PRESENTE (núm. op. 920250011512)	16.529,23 €
2026	14/11/2025	63-2317-2279974	RC FUTURO (núm. op. 920259000598)	116.022,50 €
2027	14/11/2025	63-2317-2279974	RC FUTURO (núm. op. 920259000598)	99.493,27 €
<b>TOTAL</b>	14/11/2025			<b>232.045,00 €</b>

4º) Finalmente, el contrato de servicios no inició el plazo de ejecución en la anualidad correspondiente al ejercicio 2025: se adjudicó por Acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en sesión del día 2 de diciembre de 2025, a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U., y el documento de formalización del contrato se suscribió con fecha 2 de enero de 2026, iniciándose la prestación del servicio el día 12 de enero de 2026, con un plazo de duración de dos (2) años, y una (1) posible prórroga de DOS (2) años más.

Por ello, teniendo en cuenta que se trata de un servicio imprescindible para el desarrollo y ejecución del Programa de Acogida y Cohesión Social para las personas migradas, se propone realizar un reajuste de anualidades consistente en la redistribución temporal de los créditos plurianuales ya autorizados, con el fin de atender el exceso de gasto que se va a producir, incrementado el importe asignado al ejercicio 2028, con el sobrante resultante del ejercicio 2026, al haberse iniciado el contrato el día 12 de enero de 2026, sin que la modificación suponga un incremento sobre el gasto total plurianual ya autorizado.

5º) Mediante oficio de fecha 23/02/2026 (EXOT2026000002) **se solicitó el traspaso de los documentos contables realizados en el ejercicio 2025, al ejercicio 2026, a los efectos de poder tramitar los documentos contables correspondientes a la ejecución de los mismos**, y que son los que se relacionan a continuación:

N.º Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe	CONCEPTO
9202500 17368	A/	23/04/26	2025	2025 63 2317 2279974	16.529,23 €	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. FORMACION PERMANENTE Expte. 07/25. Adjudicación JGL 02/12/25.

9202500 17333	D/	15/04/26	2025	2025 63 2317 2279974	16.529,23 €	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. FORMACION PERMANENTE Expte. 07/25. Adjudicación JGL 02/12/25.
920259000 635	A	26/11/25	2026	2025 63 2317 2279974	116.022,50 €	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. FORMACION PERMANENTE Expte. 07/25. Adjudicación JGL 02/12/25.
920259000 635	A	26/11/25	2027	2025 63 2317 2279974	99.493,27 €	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. FORMACION PERMANENTE Expte. 07/25. Adjudicación JGL 02/12/2025.
920259000 685	D	03/12/25	2026	2025 63 2317 2279974	116.022,50 €	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. FORMACION PERMANENTE Expte. 07/25. Adjudicación JGL 02/12/25.
920259000 685	D	03/12/25	2027	2025 63 2317 2279974	99.493,27 €	CONTRATO SERV PARA DESARROLLO Y EJECUCIÓN PROG. FORMACION PERMANENTE Expte. 07/25. Adjudicación JGL 02/12/2025.

6º) Asimismo, y con la aprobación del presupuesto 2026, entra en vigor una nueva numeración en el programa económico del órgano 63, y se solicitó que los documentos contables realizados con cargo a la aplicación presupuestaria 63 2317 2279974 (PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO” del Presupuesto Municipal 2025, pasen a estar vinculados a la nueva partida presupuestaria 63-2316-2279918(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO. del ejercicio 2026, para la continuidad de los trámites contables relacionados con la ejecución de ambos contratos.

7º) En consecuencia, procede realizar un reajuste de anualidades, consistente en redistribuir los importes correspondientes a 2026, 2027 y 2028, sin incremento en el gasto total dispuesto, lo que supone:

- 354 días de ejecución en 2026.
- 365 días de ejecución en 2027.
- 11 días de ejecución en 2028.

La propuesta de redistribución es la siguiente:

EXPTE.: 07/25.  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:63 2316 2279918

**ANUALIDAD: 116.022,50€**

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE	A EFECTOS CONTABLES SUPONE
2026	63-2316-2279918	112.525,93 €	Minoración 3.496,57 €
2027	63-2316-2279918	116.022,50 €	Incremento/Incorporación 16.529,23 €
2028	63-2316-2279918	3.496,57 €	RC/AD complementario 3.496,57€
	<b>TOTAL</b>	<b>232.045,00 €</b>	

Consta en el expediente conformidad del contratista mediante Diligencia de fecha 5 de mayo de 2026, Informe técnico previo de la Responsable del contrato de fecha 05/05/2026, e Informe favorable de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, *“Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, ... o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables ...”*. Por otra parte el apartado 2 del referido artículo dispone que para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

Por otra parte el apartado 2 del referido artículo, dispone que para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

Asimismo, su aplicación se encuentra condicionada por el principio de legalidad presupuestaria recogido en la Ley General Presupuestaria y, por supuesto, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula los requisitos formales para la tramitación del expediente de reajuste que se solicita.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por

aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el reajuste de anualidades del **CONTRATO DE “SERVICIOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MIGRADAS”**. Expte. 07/25 adjudicado a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U con CIF B-73589814.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **3.496,57 € IVA incluido para el ejercicio 2028** a favor de la mercantil contratista SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U, y por consiguiente **minorar el crédito comprometido en el ejercicio 2026 por igual cuantía de 3.496,57 € IVA incluido, así como el incremento de 16.529,23 € en el ejercicio 2027**, de acuerdo con la siguiente distribución de gasto (IVA incluido):

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Reajuste anualidad	IMPORTE (IVA incluido)
2026	63-2316-2279918	- 3.496,57 €	112.525,93 €
2027	63-2316-2279918	99.493,27 € +16.529,23 € =116.022,50 €	116.022,50 €
2028	63-2316-2279918	+ 3.496,57 €	3.496,57 €
		<b>TOTAL</b>	<b>232.045,00 €</b>

**Tercero.-** Notificar esta resolución al Servicio de Contratación, Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal, a la Jefa del Servicio de Derechos Públicos y a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.

**8. REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”. EXPTE. 29/25.**

Se da cuenta del expediente EXIN202500003 y EXIN202500006 a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran, resumidos, a continuación.

El contrato se adjudicó por Acuerdo de la Junta de Gobierno local adoptado en sesión del día 7 de enero de 2025 a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. El documento de formalización del contrato se suscribió con fecha 3 de enero de 2026., iniciándose el día 4 de febrero de 2026 con un plazo de duración de dos años, prorrogable por UN (1) año más.

Al objeto de la necesidad de realizar un ajuste contable de anualidades en el contrato se ha de tener en consideración los antecedentes que se expresan a continuación.

1º) El expediente se inicia en el ejercicio 2025, y los documentos contables se elaboraron con el presupuesto prorrogado de 2024 para 2025, y por tanto, los documentos contables RC, RC Futuros, A y A futuras y D, se realizaron en la aplicación presupuestaria 63-2317-2279974 (PISA) “Otros trabajos realizados por empresas. Cohesión social y Formación P”.

2º) Con la aprobación del presupuesto 2025, se produce un cambio en la aplicación presupuestaria, intercambiando el contenido conceptual de la 63-2317-229918, que pasa a denominarse (PISA) OTROS TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN S. Y FO con la 63-2317-2279974, que pasa a denominarse (PISA) OTROS TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS.

3º) Obra en el expediente de su razón, **Certificación del Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 05/11/2025, por la que se procede al CAMBIO DE DENOMINACIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ÁREA DE GASTO 2, ÓRGANO 63: APROBACIÓN INICIAL.**

“Donde dice:

Aplicación presupuestaria	Denominación
63-2317-2279918	(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO.
63-2317-2279974	(PISA) OTROS. TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS

Debe decir:”

Aplicación presupuestaria	Denominación
63-2317-2279918	(PISA) OTROS. TR. REAL O. EMPR. RED DE VIVIENDAS
<b>63-2317-2279974</b>	<b>(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO.</b>

4º) Con la aprobación del presupuesto 2026, en relación al expediente de contratación núm. 29/25 “SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”, al haberse producido el inicio del servivio prestado po rel LOTE 1 el pasado 9 de Febrero de 2026 (LOTE 1) y el 4 de febrero de 2026 por el LOTE 2, mediante oficio de fecha 23/02/2026 (EXOT202600002) se solicitó el traspaso de los documentos contables “A” realizados en el ejercicio 2025, al ejercicio 2026, a los efectos de poder tramitar los documentos contables correspondieses a la ejecución de los mismos, y que son los que se relacionan a continuación:

N.º Operación	Fase	Fecha	Anualidad	Aplicación	Importe	CONCEPTO
920259000644	A	26/11/25	2026	2025 63 2317 2279974	246.901,27	EXP CONTR 29/25 LOTE1 Y LOTE2 SERV ACOG,INFORM MED. Adjudicación JGL 07/01/26
920259000644	A	26/11/25	2027	2025 63 2317 2279974	246.901,27	EXP 29/25 LOTE1 Y LOTE2 CONT. SERV ACOG,INFORM MED. Adjudicación JGL 07/01/26
<b>TOTAL</b>					<b>493.802,54 €</b>	

Asimismo, se trasladó que los documentos contables realizados con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 63 2317 2279974 (PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO” pasen a estar vinculados a la nueva partida presupuestaria 63-2316-2279918(PISA) OTROS. TR. REAL O. E. OFICINA PANGEA, COHESIÓN Y FO. para la continuidad de los trámites contables relacionados con la ejecución de ambos contratos.

En consecuencia, procede realizar un reajuste de anualidades, consistente en redistribuir los importes correspondientes a 2026, 2027 y 2028, sin incremento en el gasto total dispuesto, lo que supone:

**“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO”.**

#### **LOTE 1:**

El documento de formalización del contrato se suscribió con fecha 6 de febrero de 2026 (LOTE 1), iniciándose la prestación del servicio el día 9 de febrero de 2026, tal y como consta en el Acta de Inicio, siendo la finalización del contrato el día 8 de febrero de 2028, es

decir, con un plazo de duración de dos (DOS) años, y una posible prórroga por UN (1) año más, lo que supone:

- 326 días de ejecución en 2026.
- 365 días de ejecución en 2027.
- 39 días de ejecución en 2028.

En consecuencia, procede realizar un reajuste de anualidades, consistente en redistribuir los importes correspondientes a 2026, 2027 y 2028, manteniéndose inalterada las anualidad de 2027, sin incremento en el gasto total dispuesto.

La propuesta de redistribución es la siguiente:

**LOTE 1:**

**ANUALIDAD: 198.275,00 €**

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA 10%)</b>	<b>A EFECTOS CONTABLES SUPONE</b>
<b>2026</b>	<b>63-2316-2279918</b>	177.089,45 €	Minoración de 21.185,55 €
<b>2027</b>	<b>63-2316-2279918</b>	198.275,00 €	No se altera (198.275,00 €)
<b>2028</b>	<b>63-2316-2279918</b>	21.185,55 €	AD complementario de 21.185,55 €
<b>TOTAL</b>		<b>396.550,00 €</b>	<b>396.550,00 €</b>

**LOTE 2:**

El documento de formalización del contrato se suscribió con fecha 3 de febrero de 2026 (LOTE 2), iniciándose la prestación del servicio el día 4 de febrero de 2026, fijándose en el Acta de Inicio la finalización del contrato el día 3 de febrero de 2028, es decir, con un plazo de duración de dos años, con una posible prórroga por UN (1) año más, lo que supone:

- 331 días de ejecución en 2026
- 365 días de ejecución en 2027
- 34 días de ejecución en 2028.

Igualmente, procede realizar un reajuste de anualidades, consistente en redistribuir los importes correspondientes a 2026, 2027 y 2028, manteniéndose inalterada las anualidad de 2027, sin incremento en el gasto total dispuesto.

La propuesta de redistribución es la siguiente:

LOTE 2:

ANUALIDAD: 42.487,50 €

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10%)	A EFECTOS CONTABLES SUPONE
2026	63-2316-2279918	38.529,76 €	Minoración de 3.957,74 €
2027	63-2316-2279918	42.487,50 €	No se altera (42.487,50 €)
2028	63-2316-2279918	3.957,74	AD complementario de 3.957,74 €
<b>TOTAL</b>		<b>84.975,00 €</b>	<b>84.975,00 €</b>

**SUMA DEL LOTE 1+ LOTE 2:**

**ANUALIDAD: 198.275,00 € + 42.487,50 € = 240.762,50 €**

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10%)	A EFECTOS CONTABLES SUPONE
2026	63-2316-2279918	177.089,45 € + 38.529,76 € = <b>215.619,21 €</b>	Minoración de 25.143,29 €
2027	63-2316-2279918	198.275,00 € + 42.487,50 € = <b>240.762,50 €</b>	246.901,27 € (Presupuesto Base de licitacion Doc A 2027) - 240.762,50 € (Importe de adjudicación) € = Se minora en 6.138,77 €
2028	63-2316-2279918	21.185,55 € + 3.957,74 € = <b>25.143,29 €</b>	Incremento de 25.143,29 €
	<b>TOTAL</b>	<b>481.525, 00 €</b>	

Consta en el expediente conformidad de ambos contratistas mediante Diligencia de fecha 05/05/2026 (Lote 1) y Diligencia de fecha 05/05/2026 (Lote 2), Informe Técnico de la Responsable del contrato de fecha 08/05/2026, e Informe favorable de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96.1 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, ... o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los

*créditos aplicables* y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.”

Por otra parte el apartado 2 del referido artículo, dispone que para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

Asimismo, su aplicación se encuentra condicionada por el principio de legalidad presupuestaria recogido en la Ley General Presupuestaria y, por supuesto, por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), que regula los requisitos formales para la tramitación del expediente de reajuste que se solicita.

El órgano competente para resolver el presente expediente, es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de “**SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MIGRADAS EN LAS OFICINAS PANGEA DE LA CIUDAD DE ALICANTE: ACOGIDA, INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN Y DE ASESORAMIENTO JURÍDICO. EXPTE. 29/25**, adjudicado a la empresa SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U con CIF B-73589814 EN SU LOTE 1, y al contratista D. MOISÉS CABEZA REQUENA, en su LOTE 2.

#### **SUMA DEL LOTE 1+ LOTE 2:**

**ANUALIDAD: 198.275,00 € + 42.487,50 € = 240.762,50 €**

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA 10%)</b>	<b>A EFECTOS CONTABLES SUPONE</b>
2026	63-2316-2279918	177.089,45 € + 38.529,76 € = <b>215.619,21 €</b>	Minoración de 25.143,29 €
2027	63-2316-2279918	198.275,00 € + 42.487,50 € = 240.762,50 €	246.901,27 € (Presupuesto Base de licitación Doc A 2027) - 240.762,50 € (Importe de adjudicación) € = Se minorará en 6.138,77 €
2028	63-2316-2279918	21.185,55 € + 3.957,74 € = 25.143,29 €	Incremento de 25.143,29 €
	<b>TOTAL</b>	<b>481.525, 00 €</b>	

**Segundo. Autorizar y disponer el gasto por importe de 21.185,55 € IVA incluido para el ejercicio 2028 a favor de la mercantil contratista, SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U, y por consiguiente **minorar el crédito comprometido en el ejercicio 2026 por igual cuantía de 21.185,55 € IVA incluido**, de acuerdo con la siguiente distribución de gasto (IVA incluido):**

LOTE 1

ANUALIDAD: 198.275,00 €

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10%)	A EFECTOS CONTABLES SUPONE
2026	63-2316-2279918	177.089,45 €	Minoración de 21.185,55 €
2027	63-2316-2279918	198.275,00 €	No se altera (198.275,00 €)
2028	63-2316-2279918	21.185,55 €	RC/AD complementario de 21.185,55 €
	<b>TOTAL</b>	<b>396.550 €</b>	<b>396.550 €</b>

**Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.957,74 € IVA incluido para el ejercicio 2028 a favor de la mercantil contratista, D. MOISÉS CABEZA REQUENA, y por consiguiente **minorar el crédito comprometido en el ejercicio 2026 por igual cuantía de 3.957,74 € IVA incluido**, de acuerdo con la siguiente distribución de gasto (IVA incluido):**

LOTE 2:

ANUALIDAD: 42.487,50 €

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA 10%)	A EFECTOS CONTABLES SUPONE
2026	63-2316-2279918	38.529,76 €	Minoración de 3.957,74 €
2027	63-2316-2279918	42.487,50 €	No se altera (42.487,50 €)
2028	63-2316-2279918	3.957,74	RC/AD complementario de 3.957,74 €
	<b>TOTAL</b>	<b>84.975,00 €</b>	<b>84.975,00 €</b>

**Cuarto.-** Notificar esta resolución al Servicio de Contratación, Servicio de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal, a la Jefa del Servicio de Derechos Públicos, a la mercantil SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. (LOTE 1) y a D. MOISÉS CABEZA REQUENA (LOTE 2).

## **ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS**

## **Recursos Humanos y Organización**

### **9. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS DE SEIS AUXILIARES DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA.**

Con fecha 7/04/26 se ha recibido informe del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, en el que se exponen las necesidades de personal urgentes, inaplazables y extraordinarias, justificando dicha necesidad en los fundamentos que se expone a continuación:

*“.../...”*

*Durante el año 2025 se llevó a cabo el trabajo de campo necesario para realizar el nuevo padrón de la nueva Tasa de Recogida de Residuos cuya ordenanza fiscal fue aprobada de forma definitiva en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2024, entrando en vigor el día 1 de enero de 2025.*

*Para dicho trabajo puntual fue contratado expresamente personal del Labora por un período de 9 meses. La duración del contrato no resultó suficiente para resolver la multitud de incidencias que surgieron en la elaboración del mismo y que a día de hoy persisten y que están dificultando en exceso la gestión y cobro de dicha Tasa con el consiguiente perjuicio para las arcas municipales, incidencias que no sólo requieren de trabajo de oficina sino de comprobaciones a pie de calle.*

*Por otra parte, es preciso realizar igualmente y de forma excepcional un trabajo de campo para la incorporación al padrón fiscal de la Tasa de Ocupación de la Vía Pública, la totalidad de cajeros automáticos situados en fachada de cualquier inmueble del término municipal, sin lo cual no es posible llevar a cabo su cobro.*

*.../...*

*Como es necesario el desplazamiento por el término municipal para alguna de las tareas a realizar, sería recomendable solicitar la disponibilidad de carnet de conducir.*

*Por todo ello es por lo que se solicita la contratación de seis personas .../... por un plazo de duración de 9 meses, de forma excepcional e inaplazable, como consecuencia de la realización de los trabajos detallados en el cuerpo del presente escrito.”*

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio

público encomendado, la dotación de seis (6) puestos de Auxiliar de Inspección Tributaria, al objeto de la realización de las labores descritas para el Servicio de Economía y Hacienda con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Las funciones a realizar son compatibles e incardinables en las establecidas para el empleo de auxiliar administrativo. En la actualidad existe bolsa de empleo temporal número 35 (turno estabilización) correspondiente a la OEP 2022, llevándose a cabo la propuesta de nombramiento previo cumplimiento de los trámites establecidos según norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, atendiendo al orden de prelación establecido corresponden los nombramientos a D. Alejandro Brocal Mira, D. Mario Jurado Giménez, Dña. Sira González Alberola, D. Hugo Villena Boudrar, Dña. Miriam Gil Villalba y Dña. Alicia Caro Martínez.

Tratándose de circunstancias de carácter no estructural hasta la finalización y puesta en funcionamiento del nuevo padrón de la nueva Tasa de Recogida de Residuos aprobada de forma definitiva en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2024, que en la actualidad sigue en trámite y se incardinan los presentes nombramientos dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.** *“1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias: .../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.”*

Los nombramientos propuestos, ascienden a **CIENTO SETENTA MIL CUATRO CIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (170.429,22 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

#### **AUXILIAR DE INSPECCIÓN TRIBUTARIA (C2)**

25-932-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Gestión del Sistema Tributario	51.353,88 Euros.
25-932-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Gestión del Sistema Tributario	25.150,50 Euros.

25-932-14300	Funcionario interino sin cargo a plaza Gestión del Sistema Tributario	43.046,04 Euros.
25-932-150	Productividad Gestión del Sistema Tributario	8.543,70 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social Gestión del Sistema Tributario	42.335,10 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>170.429,22 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de seis (6) funcionarios/as interinos/as de Auxiliar de Inspección Tributaria, sin cargo a vacante en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18. 2. d) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses, **a contar a partir de la fecha de la toma de posesión**. Para la realización de las tareas que se detalla en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, el cual consta en el expediente electrónico RHNP2026000160.

**Segundo.** Nombrar a D. Alejandro Brocal Mira, D. Mario Jurado Giménez, Dña. Sira González Alberola, D. Hugo Villena Boudrar, Dña. Miriam Gil Villalba y Dña. Alicia Caro Martínez, como funcionarios/as interinos/as, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

**10. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.**

Con fecha 24/03/2026 se ha recibido informe suscrito por la Concejalía de Urbanismo, en el que pone de manifiesto que por parte de dicha Concejalía, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

*“.../...”*

*Mediante Decreto de Concejal Delegado de Recursos Humanos de fecha 06.03.2026 se declara la jubilación de **doña M.P.S.**, con efectos del día **21 de abril de 2026**, funcionaria de carrera de esta Corporación, en el puesto de auxiliar administrativa, Subgrupo C2, adscrita a los citados Servicios, concretamente al **Departamento de Gestión Urbanística**.*

*Ante esta situación, y puesto que los Servicios de Gestión Urbanística se quedan **sin NINGÚN auxiliar administrativo**, resulta imprescindible, para el adecuado funcionamiento de los Servicios, cubrir de nuevo el puesto que queda vacante, ante la actual carga de trabajo que dimana de los expedientes que desde el mencionado Servicio se gestionan y que requieren realizar las tareas administrativas propias y afines al puesto.*

*En virtud de lo anterior, por esta Dirección General, se considera NECESARIA, URGENTE E INAPLAZABLE la dotación del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO que queda vacante con efectos del día 21 de abril de 2026 adscrito a los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Concejalía de Urbanismo, para la correcta prestación del servicio público y el desarrollo de las competencias municipales en materia urbanística establecidas en la Ley; cuya carencia dificulta el adecuado desarrollo urbano, a pesar del esfuerzo y dedicación del personal actualmente adscrito al Servicio.*

*.../...”*

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Auxiliar, al objeto de prestar el Servicio de Urbanismo con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar Administrativo que corresponde al n.º 2404001108 e ID 2026: 955.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Cecilia Muñoz Martínez.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas.

El nombramiento propuesto, asciende a **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA Y OCHO euros (20.806,98 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)**

2404001061

25-151-12004	Salario Base Grupo C2 URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCIÓN Y DIS. URB.	7.529,13 Euros.
25-151-12100	Complemento Destino URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCIÓN Y DIS. URB.	3.482,65 Euros.
25-151-12101	Complemento Específico URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCIÓN Y DIS. URB.	3.583,10 Euros.
25-151-150	Productividad URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCIÓN Y DIS. URB.	1.043,24 Euros.
25-151-16000	Seguridad Social URB: PLANEAMIENTO, GESTION, EJECUCIÓN Y DIS. URB.	5.168,86 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>20.806,98 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo con n.º de plaza 2404001108 e ID 2026: 955, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

**Segundo.** Nombrar a Dña. Cecilia Muñoz Martínez como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35, de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

#### **11. NOMBRAMIENTO POR MEJORA DE EMPLEO EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A Y COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.**

Con fecha 23/02/2026 se ha recibido informe suscrito por la Concejala del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

*“Habiendo tenido conocimiento de que el próximo día 21 de abril de 2026 se producirá la jubilación de Doña S.M.E., Administrativa adscrita al Departamento de Fiestas, se solicita la sustitución de la misma a la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta que debe disfrutar del periodo de vacaciones que le corresponde con antelación a su baja por jubilación.”*

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de seis (6) puestos de Auxiliar de Inspección Tributaria, al objeto de la realización de las labores descritas para el Servicio de Economía y Hacienda con la adecuada calidad y operatividad exigible.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Administrativo, al objeto de prestar el Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Administrativo que corresponde al n.º 2303001032 e ID 2026: 1613.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la OEP 2024, convocatoria número 6 (turno promoción interna) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. Ainhoa Campos Vizoso.

La Sra. Campos Vizoso se encuentra hasta la fecha prestando servicios como funcionaria de carrera en una plaza de Auxiliar Administrativa.

El artículo 122. 1. de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valencia recoge que *“El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo encuadrada en los mismos, distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.”*

Como consecuencia del nombramiento de la Sra. Campos Vizoso, en mejora de empleo en la plaza de Administrativa procedemos en este mismo acto a la cobertura de la plaza que venía ocupando n.º de plaza 2404001147 e ID 2026: 2242, todo ellos de conformidad con la norma 2ª

de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020 y lo dispuesto en la Base Decimocuarta de las normas de funcionamiento de las Bolsas de Empleo Temporal, para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo (C2) correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización), corresponde el nombramiento según orden de prelación a D. David López Mohedano. En la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

Los nombramientos propuestos, asciende a **VEINTICUATRO MIL CIENTO SIETE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.107,73 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

#### COMPARATIVA AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ADMINISTRATIVO

25-338-12003	Salario Base Grupo C1 Fiestas Populares y Festejos	1.286,35 Euros
25-338-12100	Complemento de Destino Fiestas Populares y Festejos	223,65 Euros
25-338-12101	Complemento Específico Fiestas Populares y Festejos	917,93 Euros
25-338-150	Productividad Fiestas Populares y Festejos	184,38 Euros
25-338-16000	Seguridad Social Fiestas Populares y Festejos	668,44 Euros
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>3.300,75 Euros</b>

#### AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2)

2404001147

25-932-12004	Salario Base Grupo C2 Gestión del Sistema Tributario	7.529,13 Euros.
--------------	---	-----------------

25-932-12100	Complemento Destino Gestión del Sistema Tributario	3.482,65 Euros.
25-932-12101	Complemento Específico Gestión del Sistema Tributario	3.583,10 Euros.
25-932-150	Productividad Gestión del Sistema Tributario	1.043,24 Euros.
25-932-16000	Seguridad Social Gestión del Sistema Tributario	5.168,86 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>20.806,98 Euros</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento por mejora de empleo en una plaza de Administrativo con n.º de plaza 2303001032 e ID 2026: 1613, en la modalidad prevista por el artículo 122 de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 8 del mencionado artículo.

**Segundo.** Nombrar a Dña. Ainhoa Campos Vizoso en mejora de empleo, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de promoción interna de la convocatoria n.º 6 de la OEP 2024 de Administrativo.

**Tercero.** Nombrar a D. David López Mohedano como funcionario interino, para cubrir la plaza de auxiliar administrativo que deja la Sr. Campos Vizoso con n.º de plaza 2404001147 e ID 2026: 2028, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo/a, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, como consecuencia de los motivos indicados de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de diciembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

**Cuarto.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

## **12. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.**

Con fecha 6/03/2026 se ha recibido informe suscrito por la Concejala y el Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Administrativo. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

*“Tal y como se indicó en nuestro anterior oficio de fecha 21 de agosto de 2025, mediante Acuerdo de la JGL de fecha 29 de julio de 2025, se nombró funcionario interino a D. Ramón José Martínez Alcocer, como administrativo para cubrir la baja de Dña. B.N.B.L, incorporándose el 11 de agosto de 2025.*

*En el día de ayer nos comunica que el próximo día 1 de abril, tiene prevista su incorporación a su nuevo destino al haber aprobado como funcionario de carrera de otra Administración Pública, quedando pendiente de disfrutar los días de vacaciones y asuntos propios que le corresponden.*

*Por tanto, en previsión de que no se vuelva a producir una merma en el servicio a la ciudadanía, situación que se ha prolongado durante mucho tiempo, se solicita la incorporación inmediata de un nuevo administrativo que le sustituya a partir de dicha fecha.”*

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Administrativo, al objeto de prestar el Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza de Administrativo que corresponde al n.º 2303001013 e ID 2026: 1952.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Administrativo, correspondiente a la convocatoria número 526 (turno libre) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María José Romero Candel.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, de conformidad con el Decreto Ley 12/2022, de 23 de septiembre del Consell, por el que se modifica la Ley 4/2021.

El nombramiento propuesto, asciende a **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (21.692,26 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

#### ADMINISTRATIVO (C1)

25-338-12003	Salario Base Grupo C1 Fiestas Populares y Festejos	7.788,74 Euros.
25-338-12100	Complemento Destino Fiestas Populares y Festejos.	3.457,02 Euros.
25-338-12101	Complemento Específico Fiestas Populares y Festejos	3.961,65 Euros.
25-338-150	Productividad Fiestas Populares y Festejos	1.096,43 Euros.
25-338-16000	Seguridad Social Fiestas Populares y Festejos	5.388,42 Euros.
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>21.692,26 Euros.</b>

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003,

de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

**Primero.** Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Administrativo, con n.º de plaza 2303001013 e ID 2026: 1952 en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

**Segundo.** Nombrar a Dña. María José Romero Candell como funcionaria interina, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno libre de la convocatoria n.º 526 de Administrativo.

**Tercero.** Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

### Contratación

#### **13. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO DE UNA EMBARCACIÓN FUERABORDA PARA LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. EXPTE. 08/26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Jefa del Dpto. Jurídico Administrativo de Seguridad, en él obran los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 7 de mayo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 25 de mayo de 2026, que consta de 13 cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 23 de febrero de 2026.

4. Criterios para la adjudicación (de aplicación automática), figurados en el documento específico elaborado por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local, con fecha 23 de febrero de 2026.

5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de suministros, regulado en los artículos 16, 298, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto ordinario simplificado de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto ordinario simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para la contratar el **"Suministro de una embarcación fueraborda para la Policía Local del Ayuntamiento de Alicante"**, señalando un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN de 129.250,97 €, que más el IVA calculado al 21% en importe de 27.142,70 €, hace un total de 156.393,67 €, admitiéndose proposiciones a la baja.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

**Cuarto.** Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.** Autorizar un gasto por importe de **156.393,67 €**, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 52-132-6240125 "Adquisición de vehículos-embarcación".

**Sexto.** Designar responsable del contrato al Comisario Principal Jefe de la Policía Local, D. José María Conesa García

**Séptimo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

#### **14. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA "GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPTE. 43/26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la jefa del Servicio de Deportes D<sup>a</sup>. Maria Celia Meseguer Rodríguez, con el Conforme del Concejal Delegado de Deportes, D. Manuel Villar Sola, con fecha 27 de abril de 2026, en la que se motiva entre otras cuestiones, la insuficiencia de medios municipales y la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la jefa del Servicio de Deportes, con fecha 27 de abril de 2026, que consta de 17 cláusulas.

3. Único criterio para la adjudicación ( precio ), figurado en el documento específico elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. Marí Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 27 de abril de 2026, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos.

4. Documento elaborado por la jefa del Servicio de Deportes, D<sup>a</sup>. Marí Celia Meseguer Rodríguez, con fecha 27 de abril de 2026, en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Informe de Impacto Tecnológico suscrito por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, D. Javier Morales Belvís, y la jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica, D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, con fecha 6 de mayo de 2026.

6. Informe de Estabilidad Presupuestaria elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, con fecha 25 de mayo de 2026.

7. Los documentos RC de los ejercicios 2026, y de futuros 2027 y 2028.

8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto supersimplificado regulado en el art. 159.6., utilizando un único criterio para la adjudicación ( precio ), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, según el art. 159.6 de la LCSP, utilizando un único criterio para la adjudicación ( precio ), para contratar la “**GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**”, por un plazo de duración de DOS (2) años, computables desde el día señalado en el acta de inicio de la prestación del servicio, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de UN (1) año de duración, señalando un presupuesto base de licitación de **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 31.395,88€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo del 21% por importe de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL EUROS CON TRECE CÉNTIMOS ( 6.593,13€ ), que hacen un total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO ( 37.989,01€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

**Cuarto.-** Anunciar la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

**Quinto.-** Autorizar un gasto para los años 2026, 2027 y 2028 por importe total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO ( 37.989,01€ )**, IVA incluido. Obran en el expediente los documentos RC por dicho importe:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	62 341 2279945	1.582,87 €
2027	62 341 2279945	18.994,51 €
2028	62 341 2279945	17.411,63 €
	<b>TOTAL</b>	<b>37.989,01 €</b>

**Sexto.-** Designar como responsable del contrato a la Técnico Superior de Deportes de la Concejalía de Deportes. En el caso de ausencia motivada, será sustituida por el funcionario que ostente la Jefatura del Servicio de Deportes.

**Séptimo.-** Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**15. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE COMISARIADO, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE SEIS EXPOSICIONES TEMPORALES, EN LA ANTIGUA CASA DE LA MISERICORDIA”, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 67/26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de mayo de 2026, ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Cultura, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por la Jefa del Servicio de Contratación, D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, con el conforme de la Concejal de Cultura, D<sup>a</sup>. Nayma Beldjilali Pérez, con fecha 25 de mayo de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 26 de mayo de 2026, que consta de 15 cláusulas y un Anexo.
3. Propuesta de criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborada por la Jefa del Servicio de Cultura con fecha 18 de mayo de 2026.
4. Documento contable RC presupuesto corriente y RC de futuros.
5. Informe de Impacto tecnológico del Servicio de Nuevas Tecnologías, de fecha 26 de mayo de 2026.

6. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 29 de mayo de 2026.

7. Certificados de colaboración de la mercantil Light Art Exhibitions, S.L., para las distintas exposiciones.

Obra igualmente en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas así como informe de la Jefatura del Servicio de Contratación. Y deben constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato **privado de servicios**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, al ser éste un contrato privado de los mencionados en el número primero de la letra a) del artículo 25.1 de la LCSP, le resulta de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26.2 de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante **procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia**, de acuerdo con lo dispuesto en el art.168.a) 2º LCSP. que establece *“Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguiente razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluido los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.”*

Según la Memoria del órgano gestor, de fecha 25 de mayo de 2026, que obra en el expediente:

*“(…) La propuesta artística presentada por la empresa **Ligth Art Exhibitions, S.L.** es una propuesta artística de gran formato de alta calidad y originalidad, que sólo puede ser realizada por la misma, contribuyendo así a elevar el prestigio de la Sala de Exposiciones de nueva creación de la Casa de la Misericordia, en lo que a programación expositiva se refiere.*

*Atendiendo al carácter artístico y personalísimo del objeto de este contrato, la contratación de la empresa mencionada para la realización de las siguientes exposiciones solo puede ser contratada a la entidad, por lo que concurre la circunstancia prevista en el artículo 168.a) 2º LCSP:*

- *Mecenazgo y Coleccionismo en la Casa de Alba*
- *Modigliani y sus amigos*
- *Balenciaga y el arte.*
- *Obras maestras del Barroco*
- *Chagall y el Mediterráneo.*
- *Sorolla a través de la luz.*

*La empresa citada, cuenta con los permisos y compromisos de los propietarios de las colecciones, y presentan un proyecto de exposiciones exclusivo ideado específicamente para esta sala expositiva, con comisarios de renombre y la disponibilidad de derechos curatoriales, museográficos y audiovisuales necesarios para su realización. Por lo que estas exposiciones sólo pueden ser realizadas por ellos.*

*No es posible promover la concurrencia ya que Light Art Exhibitions, S.L. es propietaria de los derechos de propiedad intelectual de las exposiciones que propone, creadas bajo su dirección y por iniciativa suya. Cada una de estas exposiciones supone una obra única diseñada por dicha entidad.”*

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de un **procedimiento negociado sin publicidad**, para contratar el **“Servicio de comisariado, diseño, producción y montaje de seis**

**exposiciones temporales, en la antigua casa de la Misericordia”,** por un plazo de ejecución que comprende desde la fecha del Acta de inicio de la prestación hasta el desmontaje y traslado de la sexta y última exposición, que se prevé que finalice en el segundo semestre de 2029, señalando un presupuesto base de licitación de 3.109.090,90 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 652.909,09 €, que asciende a la cantidad total de **3.761.999,99 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la Memoria del órgano gestor citada, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

**Tercero.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

**Cuarto.** Invitar a la mercantil **LIGTH ART EXHIBITIONS, S.L., con NIF B01967892,** al ser la única, según se justifica en la memoria del órgano gestor, que puede prestar el servicio, y fijar con la misma el precio del contrato.

**Quinto.** Autorizar un gasto de carácter plurianual para los años 2026 a 2029, por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal que rija para cada uno de los ejercicios que se mencionan, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	61 333 2270601	552.656,49 €
2027	61 333 2270601	1.181.625,50 €
2028	61 333 2270601	1.397.683,10 €
2029	61 333 2270601	630.034,90 €
	<b>Total</b>	<b>3.761.999,99 €</b>

**Sexto.** La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la efectiva disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

**Séptimo.** Designar como responsable del contrato a la Jefa del Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, tal como se propone en la memoria del órgano gestor citada.

**Octavo.** Comunicar esta resolución al órgano gestor, a la responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**16. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A LOS “SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSE ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUIS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”. Expte. 47/24.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2024, otorgó la adjudicación del contrato relativo a los **“SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026” EXPTE. 47/24**, a favor de la mercantil **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.**, con NIF n.º **B-40212649**, con una duración a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo hasta el día 30 de junio de 2026, por un importe de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS ( 445.372,49€ )**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS ( 93.528,22€ )**, que hacen un total de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS ( 538.900,71€ )**, IVA incluido, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Aportación de TRES desfibriladores portátiles para el uso en piscinas.
- Se oferta el máximo de CUATRO trabajadores con titulación oficial adicional, bien de Técnico/a Superior en acondicionamiento físico, bien de Técnico/a Superior en enseñanza y animación socio-deportiva o bien, de Técnico/a Superior en animación de actividades física y deportivas.
- Se oferta la aportación de la totalidad del material relacionado, es decir, de tablero espinal, inmovilizador de cabeza, camilla de emergencias, silla de evacuación y rescate. Y todo ello por duplicado para dar servicio a las dos piscinas municipales

El contrato se formalizó el día 19 de diciembre de 2024 y en el mismo se contempla una prórroga de dos (2) años. El servicio comenzó el día 13 de marzo de 2025, fijándose como fecha límite el 30 de junio de 2026.

La prórroga establecida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 16 de julio de 2024, se llevará a cabo de acuerdo con lo que se establece en el art. 29.2 de la LCSP:

*“... La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor...”*

Consta en el expediente preaviso de ejecución del periodo de prórroga del mencionado contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen dicho contrato, dirigido a la mercantil adjudicataria.

Obra en el expediente informe favorable a la prórroga del contrato, emitido por la Jefa del Servicio de Deportes, Dña. Celia Meseguer Rodríguez, así como oficio dirigido a este Servicio de Contratación firmado por la Jefa del Servicio de Deportes, la responsable del contrato y el Concejale Delegado, solicitando que se realicen las instrucciones oportunas para la aprobación de la citada prórroga por la Junta de Gobierno Local, constanding en dicho oficio la conformidad del contratista a dicha prórroga, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva.

**Segundo.-** Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato relativo a los **“SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MONTE TOSSAL “JOSÉ ANTONIO CHICOY” Y PISCINA MUNICIPAL DE BABEL “LUÍS ASENSI” DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. TEMPORADAS DEPORTIVAS 2024-2025 Y 2025-2026”**. EXPTE. 47/24, a favor de la mercantil **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L**, con NIF nº **B-40212649**, en sus propios términos, señalando como nueva fecha de finalización del mismo el día 30 de junio de 2028, por un importe de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (538.900,71 €)**, IVA incluido.

**Tercero.-** Autorizar y disponer un gasto de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (538.900,71 €)**, I.V.A. incluido, a favor de la mercantil **SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L**, con NIF nº **B-40212649**, con cargo a la siguiente aplicación de los Presupuestos Municipales del 2026, 2027 y 2028, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE ( IVA incluido )</b>
2026	62-341-2279947	138.756,76 €
2027	62-341-2279947	269.450,36 €
2028	62-341-2279947	130.693,59 €
	<b>Total</b>	<b>538.900,71 €</b>

**Cuarto.-** Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

**Quinto.-** Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización del protocolo adicional al contrato, en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos.

**Sexto.-** Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

### **17. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”. EXPTE. 33/26.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2026 acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”**, con un plazo de duración de DOS (2) años a contar desde el 31 de julio de 2026, o en su caso, desde el desde el primer día hábil desde la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de establecerse UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración,

con un presupuesto con base de licitación de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ( 344.493,64€ )**, más el IVA correspondiente al tipo impositivo de un 10% de IVA, que asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS ( 34.449,36€ )**, supone un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS ( 378.943,00€ )**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de junio de 2026, se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de los mismos, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Defectos
1	<b>FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD</b>	Ninguno.
2	<b>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.U.</b>	Ninguno.
3	<b>EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.</b>	Ninguno.

A continuación se procedió a la apertura de los sobres “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Mesa, encomendó a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Por la Secretaria de la Mesa en la reunión celebrada el día 10 de junio de 2026, se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 8 de junio de 2026, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, es la siguiente:

Proposición nº	Licitador	Ponderación atribuida
1	<b>FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD</b>	<b>45</b>
2	<b>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.U.</b>	<b>36,5</b>
3	<b>EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.</b>	<b>41</b>

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	<b>FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD</b>		Defectos
1	<b>Criterio B.1</b>	Precio ofertado: <b>341.048,70 €</b> (exento de IVA)	Ninguno.
	<b>Criterio B.2</b>	Horario de atención del servicio que exceda del mínimo previsto atendiendo a: 3 tardes extra a la semana en horario de 16:30 a 19:30 h. (lunes, miércoles y jueves)	
	<b>Criterio B.3</b>	20 itinerarios.	
	<b>Criterio B.4</b>	Compromiso de elaboración de una “Guía de bolsillo”: SI	

Proposición nº	<b>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.U.</b>		Defectos
2	<b>Criterio B.1</b>	Precio ofertado: <b>321.600,00 €</b> (IVA no incluido)	Ninguno.
	<b>Criterio B.2</b>	Horario de atención del servicio que exceda del mínimo previsto atendiendo a: dos tardes extraordinarias a la semana, en horario de 16:30 a 19:30 horas.	
	<b>Criterio B.3</b>	20 itinerarios.	
	<b>Criterio B.4</b>	Compromiso de elaboración de una “Guía de bolsillo”: SI	

Proposición nº	<b>EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.</b>		Defectos
3	<b>Criterio B.1</b>	Precio ofertado: <b>325.512,04 €</b> (IVA no incluido)	Ninguno.
	<b>Criterio B.2</b>	Horario de atención del servicio que exceda del mínimo previsto atendiendo a:	

Proposición nº	<b>EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.</b>		<b>Defectos</b>
		2 tardes extra a la semana, en horario de 16:30 a 19:30 h.	
	<b>Criterio B.3</b>	Entre 20 o más itinerarios.	
	<b>Criterio B.4</b>	Compromiso de elaboración de una "Guía de bolsillo": SI	

- **Criterio B.1:** Precio ofertado (criterio económico).
- **Criterio B.2:** Características funcionales y de organización (criterio cualitativo).
- **Criterio B.3:** Oferta de un número de itinerarios superior al exigido en el PPTP.
- **Criterio B.4:** Producción de contenidos para la elaboración de una "Guía de bolsillo" de recursos en materia de empleo del municipio de Alicante.

Se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 30 del PCAP, que no hubo ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico emitido al efecto con fecha 8 de junio de 2026, la Mesa acordó proponer al órgano de contratación:

**"Primero.-** Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio B.1	Criterio B.2	Criterio B.3	Criterio B.4	Puntuación total
1	<b>FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD</b>	6,02	2	3	10	21,02
2	<b>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.U.</b>	40,00	2	3	10	55
3	<b>EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.</b>	33,16	2	3	10	48,16

**Segundo.-** Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	<b>ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.U.</b>	36,5	55	<b>91,50</b>
2	<b>EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.</b>	41	48,16	<b>89,16</b>
3	<b>FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD</b>	45	21,02	<b>66,02</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el mismo, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por los servicios técnicos del órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación en las reuniones celebradas los días 3 y 10 de junio de 2026, referidos en la parte expositiva, así como el informe elaborado al efecto por el Jefe del Departamento de Inclusión Social, D. Manuel Andrés Martínez Sánchez, de fecha 8 de junio de 2026, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	A	B	TOTAL
1	ALVALOP SERVICIOS XXI, S.L.U.	36,5	55	91,50
2	EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L.	41	48,16	89,16
3	FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD	45	21,02	66,02

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Tercero.-** Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de **17.224,68** euros, en la Tesorería Municipal.

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del Portal del Licitador del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Alicante.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**Cuarto.-** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que el certificado de la Mesa de Contratación en el que se fundamenta, se encuentra publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

**18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAS SEIS FIGURAS QUE COMPONEN EL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL”. EXPTE 108/25.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025 acordó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“...() Segundo.- Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>
1	<b>ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.</b>
2	<b>D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA</b>

**Tercero.-** Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su representación para contratar con este Ayuntamiento, requerir al primer clasificado para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:...()”.

Dentro del plazo concedido, la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.** ha presentado la documentación pertinente para acreditar la solvencia, la escritura de constitución y el justificante del depósito de la garantía en la Tesorería Municipal.

Consta en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 7 de enero de 2026, manifestando que la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.**, con la documentación presentada no acredita el cumplimiento del requisito de solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigido en los pliegos.

Asimismo, por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 8 de enero de 2026, comprobada la escritura de constitución y no habiendo aportado el licitador escritura de modificación de la misma, se constató que el objeto social de la mercantil ( *La instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. La instalación de fontanería y sistemas de calefacción y aire acondicionado, incluidas las ampliaciones, las reformas, el mantenimiento y la reparación* ) no se corresponde con el objeto del contrato ni es análogo al mismo.

Consultada la doctrina y jurisprudencia existente al efecto, entre otras las resoluciones del TACRC nº 1354/2021, 676/2021 y 202/2024, la misma es unánime al considerar que las prestaciones del objeto del contrato deben estar comprendidas entre los fines, objeto y ámbito de actividad de la empresa.

A la vista de ello, la Mesa, en la referida reunión, de conformidad con lo establecido en los artículos 66.1, 140.4, 150.2 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acordó:

***“Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L, al carecer de capacidad de obrar para presentarse a la licitación, tal y como se establece en los referidos artículos 66.1 y 140.4 de la LCSP y en la cláusula genérica 1ª del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que dice “(...) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios(...).”***

***Segundo.- Proponer al órgano de contratación la devolución de la garantía definitiva depositada por el primer clasificado al haber excluido su proposición de la licitación.***

***Tercero.- Encomendar al Servicio de Contratación que proceda a recabar la documentación previa a la adjudicación del contrato al licitador clasificado en segundo lugar.”***

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 13 de enero de 2026 acordó:

...()”

**Segundo.-** Requerir a **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA**, con NIF n.º \*\*\*\*7558\*\*, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de garantía definitiva por un importe de **4.685,74€**, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

...()”

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 27 de mayo de 2026, se dio cuenta de la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 795/2026, de 14 de mayo de 2026, mediante el que se acuerda desestimar el recurso interpuesto por la mercantil **ILUMINACIONES ORNAMENTALES ILUMINART, S.L.** contra el acuerdo de exclusión del procedimiento y levantar la suspensión del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP. En consonancia procede continuar con la tramitación del procedimiento de referencia.

Se hace constar que, en relación con el licitador clasificado en segundo lugar, **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA**, obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 5 de febrero de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia técnica y profesional, pero no la económico-financiera, al no haber aportado ninguno de los documentos que figuran en la cláusula específica 29. A) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de ello, la Mesa, en la referida reunión, acordó requerir a **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA** para que presentara documentación complementaria de solvencia económica y financiera, a la vista del informe técnico emitido por el jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fecha 5 de febrero de 2026, en el que manifestó que el licitador había acreditado debidamente la solvencia técnica y profesional, pero no la económica y financiera.

A la vista de la documentación presentada por el referido licitador, se emite un nuevo informe técnico por D. Juan Andrés Medrano Zamora, de fecha 2 de junio de 2026, manifestando que el mismo acredita debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede y el acuerdo adoptado por la Mesa el pasado día 27 de mayo, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de junio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 y 326 de la LCSP y en la cláusula genérica 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA**, con DNI nº \*\*\*7558\*\*.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 8 de enero, 27 de mayo y 3 de junio de 2026, referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos por el jefe del Departamento de de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora, con fechas 5 de febrero y 2 de junio de 2026, de valoración de los medios de solvencia, como motivación del expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE MONTAJE, DESMONTAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LAS SEIS FIGURAS QUE COMPONEN EL PORTAL DE BELÉN MONUMENTAL**”, a favor de **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA**, con DNI nº \*\*\*7558\*\*, con una duración a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la formalización del contrato en documento administrativo y finalizará el día 15 de enero de 2028, con la posibilidad de UNA (1) prórroga de DOS (2) años de duración, por un importe de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS ( 93.714,88€ )**, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS ( 19.680,12€ ), que hacen un total de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS ( 113.395,00€ )**, IVA incluido.

**Tercero.-** Disponer un gasto por importe de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y**

**CINCO EUROS ( 113.395,00€ ), IVA incluido, a favor de D. JOSÉ MANUEL GARCÍA ESQUIVA, con DNI nº \*\*\*7558\*\*, para la ejecución del contrato de referencia, obrando en el expediente los correspondientes documentos contables:**

<b>Anualidad</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe ( I.V.A. Incluido )</b>
2026	66 338 22704	22.679,00 €
2027	66 338 2279969	11.339,50 €
2027	66 338 22704	45.358,00 €
2028	66 338 2279969	11.339,50 €
2028	66 338 22704	22.679,00 €
	<b>Total</b>	<b>113.395,00 €</b>

**Cuarto.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, informándole que los informe técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXP. 35/26).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 07 de abril de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, para contratar el **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”**, por un plazo de ejecución de 2 años y posibilidad de 1 año de prórroga, señalando un presupuesto base de licitación de **OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (87.664,50 €), IVA incluido**, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 27 de abril de 2026, a las 13:00 horas.

La apertura del sobre “proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor” (incluida documentación administrativa) del citado procedimiento tuvo lugar el día 29 de abril de 2026.

En su reunión del día 06 de mayo de 2026, la Mesa dio cuenta de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 05 de mayo de 2026, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo, procediéndose a la apertura del sobre electrónico y lectura de la proposición contenida en el mismo y a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

<b>Proposición n<sup>o</sup></b>	<b>Licitador</b>	<b>Criterio B.1</b> Precio ofertado (IVA incluido)	<b>Criterio B.2</b> Experiencia	<b>Defectos</b>
Única	<b>INGARTEK CONSULTING, S.L.</b>	<b>66.792 €</b>	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.

- **Criterio B.1:** Precio.
- **Criterio B.2:** Experiencia.

En dicha reunión se constató, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31ª del PCAP, que la proposición no contiene valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe técnico emitido al efecto con fecha 5 de mayo de 2026, la Mesa acordó:

**“Primero.-** Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos.

**Segundo.-** Posponer la clasificación de la única proposición presentada y admitida, hasta que se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior.”

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 13 de mayo de 2026, previa aceptación de los informes técnicos de fechas 5 y 8 de mayo de 2026 elaborado, éste último, igualmente por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, D. Domingo Javier López Izquierdo, con fecha 8 de mayo de 2026, en el que proponen la clasificación de la oferta presentada, acordó:

**“Primero.-** Valorar y clasificar la única proposición presentada y admitida con el siguiente resultado:

<b>Orden</b>	<b>Licitador</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>Puntuación total</b>
Única	<b>INGARTEK CONSULTING, S.L.</b>	28	60	<b>88</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

**Segundo.-** Requerir al único licitador clasificado, la mercantil **INGARTEK CONSULTING, S.L.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte la documentación relacionada a continuación, que no consta en el mismo:

- Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **2.760** euros en la Tesorería Municipal.
- La documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

(...)

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social.*

**Tercero.-** *Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de la solvencia exigida.*

**Cuarto.-** *Posponer la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INGARTEK CONSULTING, S.L.**, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita el informe técnico indicado en el apartado anterior."*

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 3 de junio de 2026, hace constar que obra en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva en plazo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, D. Andrés Fernández Gómez, con fecha 27 de mayo de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **INGARTEK CONSULTING, S.L.**, con NIF nº B95552899.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Se trata de un contrato de servicios **de carácter intelectual** regulado en los artículos 17, 308, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, de

conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita el informe preceptivo de la Intervención General Municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Hacer constar que los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 29 de abril, 6 y 13 de mayo, y 3 de junio de 2026, así como los informes técnicos de fechas 5, 8 y 27 de mayo de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.** Adjudicar el contrato relativo al “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO DE “RED DE VENTAS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS TÍTULOS DE VIAJE DEL SISTEMA INTEGRADO TRANSPORTE ALICANTE METROPOLITANO (SISTEMA TAM) Y DIGITALIZACIÓN DE LOS MEDIOS DE PAGO”**”, por un plazo de ejecución de 2 años y posibilidad de 1 año de prórroga, a favor de la mercantil **INGARTEK CONSULTING, S.L.**, con NIF nº B95552899, por un importe de cincuenta y cinco mil doscientos euros (55.200,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de once mil quinientos noventa y dos euros (11.592,00 €), que hacen un total de sesenta y seis mil setecientos noventa y dos euros (66.792 €), IVA incluido, aceptando las siguientes condiciones ofertadas por el adjudicatario y detalladas en su proposición económica:

La experiencia del equipo propuesto supera al mínimo exigido en:

- 10 años en el Responsable de la Asistencia Técnica: ISIDRO ARRIETA AMILIBIA, con 20 años de experiencia.
- 5 años en un Consultor senior: IÑIGO ECHEZARRETA CUÑA, con 10 años de experiencia.
- 9 años en un Consultor junior: JON INAZIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, con 12 años de experiencia.

- 2 años en un Consultor junior: GORKA CAÑÓN AMABLE, con más de 5 años de experiencia

**Tercero.** El coste será soportado por el Adjudicatario del Servicio de “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago” (Expte. 65/22), la mercantil **SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.**, con N.I.F. n.º **B54347265**, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la adjudicación del contrato de “Red de ventas y distribución de los títulos de viaje del Sistema Integrado Transporte Alicante Metropolitano (Sistema TAM) y digitalización de los medios de pago” (Expte. 65/22), en el punto 5.3 Calidad del servicio y Consultoría Técnica Externa, dispone que “los valores exigidos serán justificados mediante Consultoría Técnica Externa, cuyo coste será soportado por el Adjudicatario del Servicio”.

**Cuarto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Quinto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado y al rechazado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los certificados de la Mesa de Contratación y los informes técnicos en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

**Sexto.** La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

**Séptimo.** Dejar constancia que los responsables del contrato serán el Jefe del Departamento Técnico de Transportes, Andrés Fernández Gómez, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, Domingo Javier López Izquierdo, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

**20. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL “SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES”. (EXPTE. 08/16).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 3 de mayo de 2016, el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, mediante Decreto n.º 030516/13 adjudicó el contrato relativo al “**SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES**”. (EXPT. 08/16), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-03137874**, por las cantidades unitarias que figuraban Anexas al presente acuerdo, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa, de conformidad con la negociación desarrollada al efecto. Asimismo, en relación con los restantes aspectos objeto de negociación, la mercantil asumió los siguientes compromisos:

- . Plazo de garantía de hasta 7 años.
- . Plazo máximo de Entrega de 15 días desde la confirmación del pedido a fábrica.
- . Utilización de madera y productos derivados de la gestión forestal sostenible.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de mayo de 2016.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada, mediante **Aval**, por parte del contratista, por importe de **1.500,00 €**, con número de operación **320160003602**, de fecha **3 de mayo de 2016**.

Mediante decreto número 280417/2 de fecha 28 de abril de 2017 del Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, autorizó la única prórroga prevista en el citado contrato administrativo formalizado con fecha 18 de mayo de 2016 y por importe de (36.300,00 €) IVA incluido, protocolizado el día 10 de mayo de 2017.

Consta en el expediente Acta de recepción única del suministro firmada con fecha 23 de enero de 2018 por el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Proyectos de Inversión y Control Económico del Ayuntamiento de Alicante, en esa fecha y el representante del contratista, resultando que una vez comprobado que dichas prestaciones fueron realizadas conforme a las prescripciones fijadas en el contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, se dio por recibido dicho material por parte del Ayuntamiento, comenzando en ese momento el plazo de garantía.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 7 años, (2 años previstos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, más 5 años adicionales ofrecidos como mejora por el contratista), sin que conste la existencia de responsabilidades imputables en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de fecha 4 de mayo de 2025 de la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico actual Dña. Marta Fernández Sánchez, donde informa que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Son de aplicación los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia (08/2016) aprobados mediante Decreto n.º 280116/11 de fecha 28 de enero de 2016, por el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación y lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, vigente en el momento de la licitación de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, que trata sobre los contratos administrativo adjudicación con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico actual, de fecha 4 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-03137874**, la garantía definitiva depositada mediante **Aval**, por parte del contratista, por importe de **1.500,00 €**, con número de operación **320160003602**, de fecha **3 de mayo de 2016**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (EXPTE. 08/16)”**.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

**21. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”. LOTE 1: MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES. (EXPTE. 30/19).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 31 de marzo de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de la ciudad de Alicante, dividido en tres lotes”. Lote 1: Mantenimiento general de zonas verdes. (EXPTE. 30/19)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con CIF nº **B-30365712**, por importe de **14.572.789,43 €**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de **3.060.285,78 €**, que hacen un total de **17.633.075,21 €**.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 1 de diciembre de 2020 y el acta de inicio el 22 de diciembre de 2020.

Obra en el expediente una carta de pago de la garantía definitiva depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **728.639,47 €**, con número de referencia **330200000924**, de fecha 11 de febrero de 2020.

Asimismo, consta en el expediente un primer protocolo adicional del contrato relativo a la primera modificación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2021, modificando el contrato con efectos a partir del 1 de enero de 2022, de la siguiente forma: - *“El nuevo precio total del contrato se incrementa en **2.591.239,86 euros**, pasando de **17.633.075,21 euros** a **20.224.315,07 euros**.”*

Obra en el expediente garantía complementaria depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **107.076,03 €**, con número de referencia **330210018454**, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Obra en el expediente, un primer protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del

plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, señalando nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024.

Obra en el expediente, un segundo protocolo adicional del contrato relativo a la segunda ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2024, señalando nueva fecha de finalización el día 16 de marzo de 2025.

Obra en el expediente, un nuevo protocolo adicional del contrato relativo a la segunda modificación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, por la incorporación de nuevas zonas a mantener, suponiendo un incremento del precio inicial del contrato de 5,30 % en cuantía de **935.284,17 €**, IVA incluido, pasando el precio total del contrato a la cantidad de **21.159.599, 28 €**, IVA incluido.

Así como, obra en el expediente una nueva garantía complementaria depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **38.648,11 €**, con número de referencia **320230011178**, de fecha 11 de octubre de 2023.

Obra en el expediente, un nuevo protocolo adicional del contrato relativo a la tercera ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2024, señalando nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 24 de febrero de 2026 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato y el representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Carlos Domínguez Herrera, en calidad de responsable del contrato, con fecha 14 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

De conformidad con lo informado, ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 9ª del Contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Carlos Domínguez Herrera, con fecha 14 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

**Segundo.** Devolver a **S.T.V. GESTIÓN, S.L.**, con CIF nº **B-30365712**, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **728.639,47 €**, con número de referencia **330200000924**, de fecha 11 de febrero de 2020, la garantía complementaria depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **107.076,03 €**, con número de referencia **330210018454**, de fecha 30 de noviembre de 2021 y la nueva garantía complementaria depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **38.648,11 €**, con número de referencia **320230011178**, de fecha 11 de octubre de 2023, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES”. LOTE 1: MANTENIMIENTO GENERAL DE ZONAS VERDES. (EXPTE. 30/19).**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**22. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO PRIVADO RELATIVO A LA “SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. DIVIDIDO EN 11 LOTES. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES” (EXPTE. 63/19. Lote 2).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 6 de marzo de 2020, la Junta de Gobierno Local adjudicó el LOTE 2 del contrato privado de servicios, relativo a la **“SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN 11 LOTES. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES” (EXPTE. 63/19 Lote 2)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-28141935**, por la cantidad de Doscientos noventa y nueve mil ochocientos euros (**299.800,00 €**), IVA exento, para los dos años de contrato (desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2020, hasta las 24:00 horas del 31 de mayo de 2022) y una tasa de prima neta anual de **0,361%**, asumiendo el contratista respecto al resto de criterios:

2.1 Incremento de los límites/Sublímites de indemnización, a primer riesgo establecido en el PPT, dentro de la cláusula 9, propone un **aumento de los sublímites del 20%**.

2.2 Reducción de la franquicia general establecida en el pliego propone una **franquicia general de 150 euros**.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 29 de mayo de 2020.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada, mediante **Aval**, por parte del contratista, por importe de **14.990,00 €** con número de operación **32020000931**, de fecha **11 de febrero de 2020**.

La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 17 de mayo de 2022 adoptó el acuerdo de autorizar la primera prórroga del Lote 2 relativa al contrato de “Suscripción de pólizas de seguro 2020-2021 para el Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Dividido en 11 lotes. Seguro de daños materiales” por importe de (152.305,20€) IVA exento y con una duración de un año a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2022 y que se protocolizó con fecha 24 de mayo de 2022.

Consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 16 de mayo de 2023, donde se aprueba una segunda prórroga del citado contrato, con el mismo importe, de un año de duración a contar desde las 00:00 horas del 1 de junio de 2023 y que se protocolizó con fecha 24 de mayo de 2023.

Con fecha 15 de enero de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento, instancia con número de registro E2024005471 de la mercantil adjudicataria del Lote 2 del mencionado contrato, MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con NIF A28141935 donde manifiesta su voluntad de no prorrogar dicho contrato para la siguiente anualidad 2025, recogiendo en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el mencionado contrato y aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2019.

Se constata que la nueva póliza del seguro de daños materiales entró en vigor con fecha 1 de junio de 2024, que se indica en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que lo expresa en su sesión de fecha 29 de mayo de 2024.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de UN (1) año, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe de fecha 4 de mayo de 2025 de la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico actual Dña. Marta Fernández Sánchez, donde informa que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con los términos del contrato correspondiente y a satisfacción del Ayuntamiento.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe técnico emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico actual, de fecha 4 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a la mercantil **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, con N.I.F. n.º **A-28141935**, la garantía definitiva depositada mediante **Aval**, por parte del

contratista, por importe de **14.990,00 €**, con número de operación **320200000931**, de fecha **11 de febrero de 2020**, para responder de la buena ejecución del LOTE 2 del contrato privado de servicios, relativo a la **“SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO 2020-2021 PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DIVIDIDO EN 11 LOTES. SEGURO DE DAÑOS MATERIALES” (EXPTE. 63/19 Lote 2)”**

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y a los Directores Facultativos, a sus efectos.

### **23. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE” (EXPTE. 66/19).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 17 de diciembre de 2019 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”. (EXPTE. 66/19)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B53606117**, por la cantidad de **16.786,87 € I.V.A.** incluido, para los cuatro años de duración del contrato, estando condicionada la duración de este contrato a la duración del contrato de servicios **“EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE”**, con una posible prórroga de un (1) año, por un importe de (16.786,87 €) IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 9 de enero de 2020.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en **metálico** por parte del contratista, por importe de **693,67 €**, con número de referencia **008800027621**, de fecha **de pago el 29 de octubre de 2019**.

Consta en el expediente Acta de inicio del servicio, de fecha 7 de febrero de 2020, firmada por el representante de la empresa adjudicataria, el Coordinador de Seguridad y Salud del Servicio de la mercantil adjudicataria y por los responsables municipales del contrato, donde

se indica que la fecha de inicio del servicio es el 8 de febrero de 2020.

En el expediente consta un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023 donde se aprobó la primera y única prórroga prevista en el contrato relativo al “Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de explotación integral de la señalización vertical y horizontal de la ciudad de Alicante”: por un periodo de un (1) año, a contar desde el día 8 de febrero de 2024 al 7 de febrero de 2025, ascendiendo su importe para el periodo de prórroga por un importe de **(4.196,72 €)** IVA incluido. Dicho acuerdo se protocolizó con fecha 30 de octubre de 2023.

Obra en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2025 donde se aprobó la prórroga extraordinaria del mencionado contrato a favor de la mercantil adjudicataria del servicio, con efectos desde el día 8 de febrero de 2025 hasta el comienzo de ejecución del nuevo contrato y por un periodo máximo de nueve meses, que finalizaría el 7 de noviembre de 2025, por un importe de **(3.147,54 €)** IVA incluido, protocolizándose con fecha 7 de febrero de 2025.

Consta en el expediente Acta de finalización del servicio firmada electrónicamente con fecha 31 de julio de 2025 por parte de los responsables del contrato, en representación del Ayuntamiento, el representante de la empresa adjudicataria y el Coordinador de Seguridad y Salud del servicio, de la mercantil adjudicataria, donde se indica que la fecha de finalización del servicio fue el 31 de julio de 2025 y que las prestaciones objeto del contrato se ejecutaron conforme con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, comenzando el computo del plazo de garantía.

Habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de seis (6) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por los responsables del contrato Dña. María Desamparados Agulló Sánchez y D. Daniel Blanco Bartolomé, con fecha 14 de mayo de 2026, donde se informa que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente y de conformidad con los términos del mismo sin que resulten responsabilidades imputables al contratista.

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2019 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y

cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aceptar el informe técnico emitido por los Responsables del contrato, de fecha 14 de mayo de 2026 como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Devolver a la mercantil **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN, S.L.P.**, con N.I.F. nº **B53606117**, la garantía definitiva, depositada en **metálico** por parte del contratista, por importe de **693,67 €**, con número de referencia **008800027621**, de fecha **de pago el 29 de octubre de 2019**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE (Expte. 66/19)”**

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

#### **24. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”. (Expte. 17/21).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 23 de noviembre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”. (Expte. 17/21)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE**, con C.I.F. nº **G-03129145**, por importe de **224.568,00 €**, IVA no incluido, más el

IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **47.159,28 €**, hacen un total de **271.727,28 €**.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en efectivo, por parte del contratista, por importe de **11.228,40 €**, con número de referencia **0088000218 65**, de fecha 25 de octubre de 2021.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 14 de diciembre de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 14 de diciembre de 2025.

Con fecha 15 de diciembre de 2025 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato D. Francisco Manuel Mena Baeza, Veterinario Municipal y D. Carlos Pastor Antón, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Francisco Manuel Mena Baeza, en calidad de responsable del contrato, con fecha 8 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

De conformidad con lo informado, ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido con fecha 8 de mayo de 2026, por el responsable del contrato, D. Francisco Manuel Mena Baeza, citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a **SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con C.I.F. nº G-03129145**, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **11.228,40 €**, con número de referencia **0088000218 65**, de fecha 25 de octubre de 2021, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES”**. (Expte. 17/21).

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

#### **25. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. (EXPTE. 40/21).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 5 de octubre de 2021 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”. (EXPTE. 40/21)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A.**, con C.I.F. **A-28767671**, por importe de **55.200 €**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **11.592 €**, hacen un total de **66.792 €**.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en efectivo, por parte del contratista, por importe de **2.760,00 €**, con número de referencia **320210013703**, de fecha 17 de septiembre de 2021.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 8 de noviembre de 2021.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2025.

Con fecha 28 de enero de 2026 se firmó el Acta de recepción por el responsable del contrato y el representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Francisco Manuel Mena Baeza, en calidad de responsable del contrato, con fecha 8 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

De conformidad con lo informado, ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido con fecha 8 de mayo de 2026, por el responsable del contrato, D. Francisco Manuel Mena Baeza, citado en la parte expositiva, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA S.A**, con C.I.F. **A-28767671**, la garantía definitiva depositada mediante aval bancario, por parte del contratista, por importe de **2.760,00 €**, con número de referencia **320210013703**, de fecha 17 de noviembre de 2021., para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS DE PALOMAS Y OTRAS AVES-PLAGAS EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE”**. (EXPTE. 40/21).

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**26. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ANILLO DE LA GRAN VÍA DE ALICANTE”, (QUE INCLUYE LA ACTUACIÓN P 13 L2 20210929-1), DENTRO DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO CON FONDOS DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA). (EXPTE 58/22) - CNDG2026000054.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de noviembre de 2022 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ANILLO DE LA GRAN VÍA DE ALICANTE”, (QUE INCLUYE LA ACTUACIÓN P 13 L2 20210929-1) , DENTRO DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO CON FONDOS DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA). (EXPTE 58/22)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **SOCIEDAD TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L.** con CIF **B-81857567**, por un importe de **3.640.500,00 €**, IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de **764.505,00 €**, que hacen un total de **4.405.005,00 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 19 de diciembre de 2022 y el Acta de inicio con fecha 30 de diciembre de 2022.

Obra en el expediente justificante de deposito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante AVAL por importe de **182.025,00 €**, con número de referencia **320220013038**, de fecha **21 de octubre de 2022**.

Asimismo, consta en el expediente un protocolo adicional del contrato relativo a la ampliación del plazo de ejecución, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2023, señalando como nueva fecha de finalización el día 31 de diciembre de 2024.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D. Juan Luis Beresaluce Pastor, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Pedro Muñoz Figueroa, en representación de la mercantil contratista, D. Joaquin Oltra Gisbert, en representación de la Intervención Municipal donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D. Juan Luis Beresaluce Pastor, en calidad de responsable del contrato, con fecha 14 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 6 meses, previsto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 14 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Devolver a **SOCIEDAD TECNOLOGÍAS VIALES APLICADAS TEVA, S.L. con CIF B-**

**81857567**, la garantía definitiva, depositada mediante AVAL por importe de **182.025,00 €**, con número de referencia **320220013038**, de fecha **21 de octubre de 2022**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“IMPLANTACIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES EN EL ANILLO DE LA GRAN VÍA DE ALICANTE”, (QUE INCLUYE LA ACTUACIÓN P 13 L2 20210929-1) , DENTRO DEL PLAN DE BAJAS EMISIONES FINANCIADO CON FONDOS DEL PRTR (PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA) . (EXPTE 58/22).**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**27. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINUA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. (EXPTE 63/23).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 27 de febrero de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“Servicio de asistencia y asesoramiento técnico, jurídico y organizativo para la gestión continua en materia de seguridad de la información en el Marco del Esquema Nacional de Seguridad y Protección de Datos en el Ayuntamiento de Alicante”.** (EXPTE 63/23), tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L.**, con C.I.F. n.º **B-98513260**, por un importe de **17.100,74 €**, IVA no incluido, más el I.V.A. calculado al tipo impositivo del 21%, por importe de **3.591,16 €**, que hacen un total de **20.691,90 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 8 de marzo de 2024 y comenzó el día 15 de marzo de 2024.

Consta en el expediente Acta de Inicio suscrita por D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y responsable del contrato y D. Francisco Gavilán Pérez Gavilán Pérez, representante de la mercantil, de fecha 15 de marzo de 2024.

Con fecha 2 de abril de 2025 fue formalizada el Acta de recepción del servicio, suscrita por la responsable del contrato y el representante de la mercantil, en la que consta que la fecha de finalización de las mismas fue el día 14 de marzo de 2025.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte del contratista por importe de **855,04 €**, con número de operación **320240001627** de fecha 6 de febrero de 2024.

Asimismo obra en el expediente informe técnico previo emitido por D<sup>a</sup>. Natalia García Alonso, en calidad de responsable del contrato, con fecha 8 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 1 año, previsto en la cláusula 29<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del 26 de julio de 2022 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El expediente se encuentra en condiciones de poder adoptarse los acuerdos propuestos, siempre que previamente se emita informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal, y que del mismo no se desprendan indicaciones, recomendaciones u otras circunstancias que hiciesen necesaria o aconsejable la modificación de la propuesta de acuerdo referida.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por la responsable del contrato, de fecha 8 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a **SOTHIS SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L**, con C.I.F. n.º **B-98513260**, la garantía definitiva depositada mediante Aval, por parte del contratista, por importe de **855,04 €**, con número de operación **320240001627** de fecha 6 de febrero de 2024, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ORGANIZATIVO PARA LA GESTIÓN CONTINUA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”**. (EXPTE 63/23).

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**28. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”. (EXPTE. 78/24). LOTE 1: SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VARIAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES, DIVERSAS AULAS MUNICIPALES DE CULTURA Y EL CENTRO MUNICIPAL DE LAS ARTES – CNDG2026000086.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”** . (EXPTE. 78/24). Lote 1: **Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **ESTARMOVIL, S.A.**, con C.I.F. **A78816493**, por un importe de **31.051,02 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 15 de noviembre de 2024 y el Acta de inicio con fecha 18 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico por importe de

**1.283,10 €**, con número de referencia **0088000335 02**, de fecha **11 de octubre de 2024**.

Con fecha 28 de enero de 2025 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, Jefa del Servicio de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Vicente Berlanga Pérez, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, en calidad de responsable del contrato, con fecha 18 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 18 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Devolver a **ESTARMOVIL, S.A.**, con C.I.F. **A78816493**, la garantía definitiva, depositada mediante depósito en metálico por importe de **1.283,10 €**, con número de referencia **0088000335 02**, de fecha **11 de octubre de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA**

**DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES” . (EXPTE. 78/24). Lote 1: Suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento de varias Bibliotecas Municipales, diversas aulas municipales de cultura y el Centro Municipal de las Artes.**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**29. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”. (EXPTE. 78/24). LOTE 2: SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ESPACIO CULTURAL SÉNECA Y DEL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE (MACA). - CNDG2026000087.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES” . (EXPTE. 78/24). Lote 2: Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del espacio cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **ESTARMOVIL, S.A**, con C.I.F. **A78816493**, por un importe de **22.524,15 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 15 de noviembre de 2024 y el Acta de inicio con fecha 18 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico por importe de **930,75 €**, con número de referencia **0088000337 83**, de fecha **5 de diciembre de 2024**.

Con fecha 28 de enero de 2025 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, Jefa del Servicio de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D. Vicente Berlanga Pérez, en representación de la mercantil

contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D<sup>a</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, en calidad de responsable del contrato, con fecha 18 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 18 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.-** Devolver a **ESTARMOVIL, S.A**, con C.I.F. **A78816493**, la garantía definitiva, depositada mediante depósito en metálico por importe de **930,75 €**, con número de referencia **0088000337 83**, de fecha **5 de diciembre de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES"** . (EXPTE. 78/24). **Lote 2: Suministro de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del espacio cultural Séneca y del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (MACA).**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**30. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES”. (EXPTE. 78/24). LOTE 5: FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA LA DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL ARCHIVO MUNICIPAL. – CNDG2026000088.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **“SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES” . (EXPTE. 78/24).Lote 5: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de **ARTE Y MEMORIA, S.L.**, con C.I.F. **B61906236**, por un importe de **9.075,00 €**, IVA incluido.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 18 de noviembre de 2024 y el Acta de inicio con fecha 19 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente justificante de depósito de la garantía definitiva por parte del adjudicatario en la Tesorería Municipal mediante depósito en metálico por importe de **375,00 €**, con número de referencia **0088000345 19**, de fecha **20 de noviembre de 2024**.

Con fecha 28 de enero de 2025 se firmó el Acta de conformidad por el responsable del contrato D<sup>ª</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, Jefa del Servicio de Cultura, en representación del Ayuntamiento de Alicante y D<sup>ª</sup>. Margarita Payas, en representación de la mercantil contratista, donde manifiestan que las prestaciones objeto del contrato que se indican han sido ejecutadas conforme al contrato y a satisfacción del Ayuntamiento.

Obra en el expediente informe técnico previo emitido por D<sup>ª</sup>. Macarena Fuentes Guzmán, en calidad de responsable del contrato, con fecha 18 de mayo de 2026, informando favorablemente la devolución de la garantía en su día depositada.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de 3 meses, previsto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar el informe técnico emitido por los responsables del contrato, de fecha 18 de mayo de 2026, como motivación del presente acuerdo.

**Segundo.** Devolver a **ARTE Y MEMORIA, S.L.**, con C.I.F. B61906236 la garantía definitiva, depositada mediante depósito en metálico por importe de **375,00 €**, con número de referencia **0088000345 19**, de fecha **20 de noviembre de 2024**, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESPECÍFICO PARA DIFERENTES EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CINCO LOTES"** . (EXPTE. 78/24). **Lote 5: Fabricación, suministro y montaje de mobiliario específico para la dotación y equipamiento del Archivo Municipal.**

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

**31. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ALICANTE, BLOQUES ACTIVIDAD RELATIVOS A “COLUMNAS INFORMATIVAS” Y “SOPORTES PARA SERVICIO DE HORA Y TEMPERATURA” (Expte CNDG 202600013).**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la celebración de un concurso público convocado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1991 acordó adjudicar el contrato correspondiente a la concesión administrativa para la instalación, conservación y explotación de mobiliario urbano en vías públicas de la Ciudad de Alicante, dividido en bloques de actividad denominados respectivamente “columnas informativas”, en número de cuarenta, y “soportes para servicio de hora y temperatura”, en número de quince, a la mercantil **El Mobiliario Urbano, S.A.** con NIF A28762003 por un plazo de 18 años y conforme a las condiciones establecidas en el referido acuerdo.

El contrato concesional se formalizó con fecha 3 de junio de 1991.

Obra en el expediente documento con título “Finalización de la Fase III y acta final de ultimación del contrato de concesión administrativa para la instalación, conservación y explotación de mobiliario urbano en vías públicas de la ciudad de Alicante”, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025 por el Técnico especialista de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad D. Vicente Llinares Zaragoza, con el conforme de la Jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad, en el que se detallan los acuerdos municipales tenidos en cuenta, y que dicho documento se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Con fecha 28 de mayo de 2025 también se formalizó el “Acta de recepción del servicio” con el concesionario.

En el expediente consta el informe del Técnico especialista de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad D. Vicente Llinares Zaragoza, de fecha 7 de enero de 2026, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se han efectuado de conformidad con los términos del contrato suscrito en su día, en el que se indica que se considera procedente la devolución de las garantías depositadas.

Procede por consiguiente la devolución de la garantía solicitada, no obstante, debe tenerse en cuenta la normativa que regula el contrato de referencia, obrando en consonancia la siguiente documentación:

- Escrito de fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 4 de febrero de 2026, con número de asiento E202601609, presentado por la mercantil JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U. con NIF B28762003 (anteriormente denominada El Mobiliario Urbano S.L. Unipersonal), en el que solicita la devolución de las garantías definitivas del contrato de referencia.

- Edicto publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alicante con fecha 20 de abril de 2026, abriendo información pública para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, presenten las oportunas reclamaciones en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 88.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953. Dicho plazo finalizó el 22 de mayo de 2026, con resultado negativo.

- Diligencia negativa expedida por el Registro General del Ayuntamiento de fecha 25 de mayo de 2026 en la que se constata de la información pública practicada.

Constan en el expediente sendos certificados de la Tesorería Municipal acreditativos de que en su día se depositaron por la mercantil concesionaria, las cartas de pago por importes de 24.117,41 euros y de 15.025,30 euros.

Deberán figurar igualmente, el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y el de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de concesión administrativa de servicios otorgado y formalizado con anterioridad a la entrada en vigor de la vigente legislación de Contratos del Sector Público, por ello y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la devolución de garantía debe regularse por la normativa entonces vigente.

Dicho contrato se regía principalmente por la Ley de Contratos del Estado de 1965 (Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado) y sus modificaciones, así como por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

De conformidad con lo expuesto, se han tenido en cuenta los artículos 63, 88 y concordantes del

citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales citado, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

El expediente se encuentra en condiciones adecuadas para su tramitación, debiendo obrar los informes en los que se detallan los acuerdos municipales tenidos en cuenta, y que dicho documento se elabora en cumplimiento de la cláusula 2ª del pliego de prescripciones técnicas particulares.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Devolver a la mercantil **JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U.** con NIF B28762003 (anteriormente denominada “El Mobiliario Urbano, S.A.” con N.I.F. n.º A28762003, y después “El Mobiliario Urbano, S.L.” con NIF B28104461), las garantías definitivas depositadas para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la concesión administrativa para la ***instalación, conservación y explotación de mobiliario urbano en vías públicas de la ciudad de Alicante, en cuanto a los bloques de actividad denominados “columnas informativas” y “soportes para servicio de hora y temperatura”***, con el siguiente detalle:

Concepto	Fecha depósito	Importe
Columnas informativas	30/05/1991	4.012.800 ptas. (24.117 €)
Soportes servicio hora y temperatura	30/05/1991	2.500.000 ptas. (15.025 €)

**Segundo** Notificar los presentes acuerdos al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

### **Gestión Patrimonial**

#### **32. EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL OTORGADA AL I.E.S. VIRGEN DEL REMEDIO PARA EL USO DE LA PARCELA MUNICIPAL SITA EN LA CALLE MATEMÁTICO ROMERO, N.º 6.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El pasado mes de octubre se presentó solicitud por la Directora del Instituto de Educación Secundaria Virgen del Remedio, mediante la cual manifestaba la decisión de no continuar con la utilización de la parcela municipal ubicada en la calle Matemático Romero, n.º 6, en virtud de autorización demanial otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021, concedida por un plazo de cinco años, computado desde la suscripción del acta, que tuvo lugar el 10 de diciembre de ese mismo año.

Según se indica en el escrito, el motivo de dicha renuncia anticipada es que la parcela venía utilizándose para clases prácticas de horticultura y jardinería, actividades que ya no se desarrollan en el mencionado centro educativo.

Conforme a las cláusulas de la autorización, se prevé, entre otras causas de extinción, el mutuo acuerdo.

Respecto a la extinción, el clausulado de la autorización prevé lo siguiente: *«h) La extinción de la autorización debe ser acordada por la Junta de Gobierno Local. La entidad autorizada dejará la parcela en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, pudiendo rescatar las plantas, frutos o utensilios que por su naturaleza sean separables. El resto de aportaciones realizadas a la parcela, no separables, pasará a propiedad municipal».*

Constan en el expediente informes emitidos por el Servicio de Coordinación de Proyectos y por el Servicio de Limpieza. Este último, de mayo de 2026, indica lo siguiente: *«No obstante, tras recibirse la citada solicitud de informe, se realizó inspección visual de la parcela por parte de este servicio, comprobándose que su estado de conservación y limpieza era correcto».*

Procede, por tanto, acordar la extinción anticipada de la autorización por mutuo acuerdo, concediendo un plazo razonable para que, en caso de que no se hayan retirado las plantas, frutos o utensilios que por su naturaleza sean separables, se proceda a su retirada. Hasta ese momento, será responsabilidad del I.E.S. Virgen del Remedio encargarse de la seguridad, salubridad y ornato de la parcela.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta la competencia como órgano de contratación.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Acordar la extinción anticipada, de mutuo acuerdo, de la autorización demanial concedida en virtud de acuerdo de 30 de noviembre de 2021 al I.E.S. Virgen del Remedio, para el desarrollo de prácticas de horticultura y jardinería en la parcela de titularidad municipal sita en la calle Matemático Romero, n.º 6.

**Segundo.-** Conceder un plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para que el I.E.S. Virgen del Remedio retire de la parcela las plantas, frutos o utensilios que, por su naturaleza, sean separables. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a su retirada, se entenderá que la entidad autorizada renuncia a los mismos, quedando a disposición del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización. Hasta la efectiva entrega material de la parcela, será responsabilidad del I.E.S. Virgen del Remedio mantenerla en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Finalizado el plazo anterior, o antes si se hubiera completado la retirada de los elementos separables, se formalizará la correspondiente acta de entrega material de la parcela.

**Tercero.-** Facultar a la Concejala de Patrimonio para la firma de la correspondiente acta de entrega material y recepción de la parcela con el representante del I.E.S. Virgen del Remedio, así como para la realización de cuantos actos materiales resulten necesarios para hacer efectiva la restitución de la parcela.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al I.E.S. Virgen del Remedio, así como comunicarlo a la Dirección Territorial de Educación, a la Concejalía de Coordinación de Proyectos y a la Concejalía de Educación.

### **ÁMBITO 3. TERRITORIO**

#### **Urbanismo**

#### **33. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE VILAFRANCA, CALLE PILAR DE LA HORADADA Y PROLONGACIÓN DE LA AV. DE JAIME I”. EXPEDIENTE: ECO205000019.**

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Con fecha 9 de abril se presenta el “Proyecto de urbanización de la calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la Avenida de Jaime I”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Alonso de la Encarnación Giménez, por encargo de la constructora TECOPSA, en cumplimiento de la mejora ofertada en la licitación de las obras del “Proyecto de reurbanización del barrio Rabasa. Mejora de la accesibilidad y la movilidad”.

El objeto del proyecto es definir las obras necesarias para conferir a la parcela, destinada a futura sede de la comandancia de la Guardia Civil en Alicante, la categoría de solar. Es decir, se proyecta además de la pavimentación necesaria, la implantación de los servicios de agua potable, saneamiento, alumbrado, jardinería, señalización horizontal y vertical y las conexiones viarias y de instalaciones con la urbanización limítrofe existente.

El proyecto redactado fue aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2021 con presupuesto de ejecución de 1.086.035,26 €.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2021 se adjudica la ejecución de las obras de “urbanización de la calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la avenida Jaime I” a la mercantil UTE URBANIZACIÓN PROLONGACIÓN JAIME I, por importe de 832.771,84 €.

Posteriormente, en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2022 se acordó la resolución del contrato para la ejecución de las obras por incumplimiento de la obligación principal por parte del contratista, habiendo alcanzado un grado de ejecución de aproximadamente un 5% del total de la obra.

En febrero de 2026, se firma el documento técnico redactado, denominado “Proyecto de compleción de las obras de urbanización de la calle Padre Villafranca, calle Pilar de la Horadada y prolongación de la avenida de Jaime I” en la que se incluyen una serie de modificaciones de carácter técnico, que completan las prestaciones de la actuación, entre las que se incluye una nueva red de drenaje de aguas pluviales, así como una actualización de los precios y de la normativa de aplicación.

El proyecto de compleción ha sido redactado por D<sup>a</sup> Asunción Muñoz Ámbit, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, y por D<sup>a</sup> Eva Hernández Belda, Ingeniero Técnico de Obras Pública Municipal.

El presupuesto del proyecto asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.981.911,70 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 8 meses.

	<b>PROYECTO</b>
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	1.376.423,15 €
13% GASTOS GENERALES	178.935,01 €
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	82.585,39 €
<b>TOTAL PEM+GI+BI</b>	<b>1.637.943,55 €</b>
21% IVA	343.968,15 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.981.911,70 €</b>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, es preceptivo informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos para la aprobación del presente proyecto por el órgano de contratación, al ser el valor estimado de la obra superior a 500.000,00 €. En consonancia, consta informe favorable de supervisión de proyectos suscrito con fecha 24 de febrero de 2026, por parte del Ricardo Castro López, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Así mismo obran en el expediente de informes de:

- ✓ Jefatura de servicio de Tráfico, Transportes y Movilidad.
- ✓ Jefatura de servicio de Infraestructuras y Mantenimiento.
- ✓ Informe de fecha 29 de agosto de 2025 de la Dirección General de la Guardia Civil donde se concluye que el proyecto es técnicamente correcto y donde se definen las obras necesarias para conferir a la parcela la categoría de solar. Respecto a las observaciones reflejadas en el informe relativas a la reserva de plazas de aparcamiento existentes para uso de la Guardia Civil y de los accesos a la parcela, son cuestiones que no modifican el proyecto de urbanización y que serán resueltas con la licencia de obras, previa autorización del Servicio de tráfico municipal.
- ✓ Informe favorable de Nuevas Tecnologías cuyas observaciones se han tenido en cuenta en la redacción final del proyecto.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 231,1 y siguientes de la LCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 236 de la LCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 4, LCSP.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de obras titulado “**PROYECTO DE COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE PADRE VILAFRANCA, CALLE PILAR DE LA HORADADA Y PROLONGACIÓN DE LA AV. DE JAIME I**”, redactado por D<sup>a</sup> Asunción Muñoz Ámbit, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, y por D<sup>a</sup> Eva Hernández Belda, Ingeniero Técnico de Obras Pública Municipal, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.981.911,70 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de 8 meses, e integrado por los siguientes documentos:

- MEMORIA.
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO

**Segundo.** Comunicar la presente resolución al Servicio de Estudios y Proyectos y Viario.

**34. APROBACIÓN PROYECTO Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR PAU/9 “LOMAS DE GARBINET” Y SUS ANEXOS, Y CONSULTA A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS. (N.º Expte. PLA2024000014).**

**1. ANTECEDENTES**

El Plan General Municipal de Ordenación vigente en el municipio de Alicante fue aprobado definitivamente por resolución del Conseller competente en materia de urbanismo en fecha 27 de marzo de 1987.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2023, acordó aprobar la Modificación Puntual n.º 46 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 153, de 9 de agosto de 2023.

La citada Modificación Puntual n.º 46 incluyó en el planeamiento general un nuevo sector de suelo urbanizable, PAU/9 “Lomas de Garbinet”, junto con un nuevo parque urbano, estableciendo las condiciones de ordenación estructural para su desarrollo posterior mediante Plan Parcial.

Con fecha 27 de febrero de 2024, ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., con n.º de Registro de Entrada E2024026271, presentó solicitud de admisión a trámite para el inicio de la programación por el régimen de gestión urbanística por las personas propietarias del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet”.

Mediante Decreto 2024DEG013944, de la Concejala de Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2024, se resolvió admitir a trámite la iniciativa de Programa de Actuación Integrada, en régimen de gestión urbanística por las personas propietarias, formulada por ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A., del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet”, así como continuar con las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLLOTUP, al contener el Programa de Actuación Integrada un instrumento de planeamiento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, se inició la tramitación del Plan Parcial del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet” mediante su Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, así como las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Con fecha 26 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local emitió Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Parcial PAU/9 “Lomas de Garbinet”, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, estableciendo una serie de aspectos a considerar en la redacción del documento urbanístico, entre ellos la elaboración de Estudio de Integración Paisajística, Estudio Acústico, Plan de Movilidad, Informe de Sostenibilidad Económica, Memoria de Viabilidad Económica, Memoria de Impacto Paleontológico, estudio de perspectiva de género, anexo educativo y demás determinaciones derivadas de los informes sectoriales emitidos.

Con fecha 25 de julio de 2025, y n.º de Registro de Entrada E2025097586, ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A. presentó la versión preliminar del Plan Parcial del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet”, a efectos de proseguir su tramitación.

Con fecha 6 de octubre de 2025, se emitió informe por los Servicios Técnicos de Planeamiento, en el que se puso de manifiesto la necesidad de completar la documentación presentada, incorporando las observaciones y consideraciones señaladas, así como los estudios sectoriales y anexos preceptivos.

Con fechas 23 de diciembre de 2025 y 1 de junio de 2026, y bajo los números de Registro de Entrada E2025176243 y E2026083187, respectivamente, ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y

EDIFICIOS, S.A. presentó nueva documentación, la cual ha sido objeto de análisis por los Servicios Técnicos de Planeamiento.

Consta en el expediente Informe Técnico de fecha 11 de junio de 2026, que sirve de base a la presente propuesta de acuerdo, en el que se analiza la documentación presentada y se considera adecuada, completa y suficiente para proseguir la tramitación del Plan Parcial mediante su sometimiento a información pública y consultas sectoriales. CSV: 44db19af-d12b-4749-9178-99d04d37039d

## **2. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA**

La documentación presentada por ALICANTINA DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICIOS, S.A. con fechas 23 de diciembre de 2025 y 1 de junio de 2026, registrada con los números de entrada E2025176243 y E2026083187, respectivamente, comprende la Versión Preliminar del Plan Parcial del Sector PAU/9 "Lomas de Garbinet" y sus anexos.

El documento de Plan Parcial se estructura en documentos sin eficacia normativa y documentos con eficacia normativa.

Entre los documentos sin eficacia normativa se incluyen:

- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Planos de Estado Actual.
- Bibliografía y Recursos.

Entre los documentos con eficacia normativa se incluyen:

- Ordenanza Particular de Edificación y Usos del Suelo.
- Planos de Ordenación.

Asimismo, se incorporan los siguientes anexos:

- Informe de Evaluación sobre la Planificación con Perspectiva de Género.
- Estudio de Integración Paisajística.
- Estudio Acústico.
- Estudio de Tráfico y Movilidad.
- Anexo justificativo de reserva de suelo dotacional escolar.
- Memoria de Impacto Paleontológico.

- Memoria de Viabilidad Económica.
- Memoria de Sostenibilidad Económica.
- Plan de Participación Pública.

La documentación presentada resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 40 del TRLOTUP, al diferenciar adecuadamente entre los documentos con eficacia normativa y aquellos de carácter informativo o sin eficacia normativa.

Asimismo, incorpora los anexos exigidos en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico y en el informe emitido por los Servicios Técnicos de Planeamiento con fecha 16 de octubre de 2025, sin perjuicio de las precisiones o ajustes que puedan derivarse del trámite de información pública, de los informes sectoriales y de los informes municipales que se emitan. C.S.V 22c8bcb4-3a6f-499e-ae28-651ac2b4191f

### **3. OBJETO DEL PLAN PARCIAL**

El Plan Parcial del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet” tiene por objeto establecer la ordenación pormenorizada del sector, en desarrollo de las determinaciones estructurales establecidas por la Modificación Puntual n.º 46 del PGM de 1987.

La propuesta tiene como finalidad ordenar el crecimiento urbano en continuidad con el barrio de Juan XXIII 2.º Sector, resolver la transición entre el tejido urbano consolidado y el espacio natural de las Lomas de Garbinet, y compatibilizar el desarrollo urbanístico del sector con la preservación de los valores ambientales, paisajísticos y patrimoniales existentes.

La ordenación concentra los aprovechamientos residenciales y dotacionales en la franja sur, en continuidad con el barrio de Juan XXIII y con el Bulevar Norte, destinando una parte muy significativa del ámbito a parque público e infraestructura verde.

El sector PAU/9 tiene una superficie total de 584.732 m<sup>2</sup>, una edificabilidad de 102.300 m<sup>2</sup>t y una previsión de 930 viviendas, planteándose su desarrollo mediante una única unidad de ejecución coincidente con el ámbito del sector.

La propuesta incorpora las reservas dotacionales, zonas verdes, espacios libres, red viaria, vivienda protegida, dotación escolar y demás determinaciones exigibles, justificando su adecuación a la ordenación estructural aprobada y a las condiciones establecidas en la Modificación Puntual n.º 46.

#### **4. CONSIDERACIONES**

El Plan Parcial desarrolla la ordenación pormenorizada del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet” en coherencia con las determinaciones estructurales establecidas por la Modificación Puntual n.º 46 del PGMO de 1987, sin introducir modificaciones en la ordenación estructural vigente.

La documentación presentada incorpora los estudios y anexos exigidos en el Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable emitido por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de marzo de 2025, así como las observaciones y consideraciones formuladas por los Servicios Técnicos de Planeamiento en informe de fecha 16 de octubre de 2025.

Desde el punto de vista ambiental y paisajístico, la propuesta preserva una parte sustancial del ámbito como parque público e infraestructura verde, concentra la edificación en las zonas de menor sensibilidad y mantiene el papel estructurante del parque público “Lomas de Garbinet” dentro de la infraestructura verde municipal.

En materia de movilidad, el Plan Parcial incorpora Estudio de Tráfico y Movilidad, planteando una ordenación basada en itinerarios peatonales, conectividad verde, proximidad funcional y reducción de la dependencia del vehículo privado.

El Estudio Acústico concluye la viabilidad de la ordenación desde el punto de vista de la calidad acústica, sin perjuicio de las recomendaciones y medidas que deban incorporarse en el desarrollo de la urbanización y de las edificaciones.

El Estudio de Integración Paisajística considera que la ordenación propuesta supone una mejora relevante respecto de la ordenación del Plan Parcial de 1972, destacando la preservación de los recursos paisajísticos de mayor valor y la protección de la Discordancia de Villafranqueza, identificada como LIG PT123. Las medidas de integración paisajística deberán incorporarse a las normas urbanísticas del Plan Parcial y desarrollarse en los futuros proyectos de urbanización, edificación y acondicionamiento del parque público.

En relación con la reserva dotacional escolar, el Plan Parcial prevé una superficie total de 27.244 m<sup>2</sup>, incluyendo la parcela correspondiente al actual IES Las Lomas, con una superficie de 21.544 m<sup>2</sup>, que se encuentra consolidada y en funcionamiento. La versión definitiva del Plan Parcial deberá precisar la regulación de dicha parcela dotacional educativa, reflejando su situación singular, su régimen aplicable y las posibles obras de mejora o ampliación compatibles con su uso dotacional educativo.

La Memoria de Viabilidad Económica concluye la viabilidad del Programa de Actuación Integrada del sector, sin perjuicio de que el aprovechamiento tipo y los coeficientes correctores de uso tengan carácter provisional y deban concretarse en el correspondiente proyecto de reparcelación.

La Memoria de Sostenibilidad Económica analiza el impacto de la actuación sobre la Hacienda Local y concluye que la actuación resulta sostenible para la Administración.

El Plan de Participación Pública regula el proceso participativo asociado al Plan Parcial y al Estudio de Integración Paisajística, previendo actuaciones de difusión, participación ciudadana, presentación de alegaciones, tratamiento de aportaciones y devolución de resultados.

La versión definitiva del Plan Parcial deberá incorporar, en su caso, las consideraciones que resulten del trámite de información pública, de los informes sectoriales, de los informes de los servicios municipales y de las compañías suministradoras. En particular, deberá precisarse la regulación de la parcela dotacional educativa correspondiente al actual IES Las Lomas, así como la regulación de los elementos no computables vinculados a sostenibilidad, ecoeficiencia, confort climático y mejora ambiental de las edificaciones y espacios comunes.

En consecuencia, la documentación presentada se considera adecuada, completa y suficiente para proseguir la tramitación del Plan Parcial y someterlo al trámite de información pública, junto con la consulta a las administraciones públicas afectadas, servicios municipales y compañías suministradoras que procedan.

## **5. TRAMITACIÓN**

Al tratarse de un instrumento de planeamiento no sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 del TRLOTUP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del citado texto refundido, procede continuar la tramitación del Plan Parcial.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 55.2 del TRLOTUP, procede someter la versión preliminar del Plan Parcial y sus anexos a información pública durante un periodo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, indicando la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación integrante del plan.

Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

Finalizado el trámite de información pública y consultas, y una vez emitidos los informes que resulten procedentes, se analizarán las alegaciones, informes y pronunciamientos recibidos, incorporándose, en su caso, las modificaciones, ajustes o precisiones que procedan en la versión definitiva del Plan Parcial.

Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el Plan Parcial será sometido al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, si procede.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, deberá publicarse para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, al tratarse de aprobación definitiva municipal, antes de su publicación se remitirá copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El Proyecto de Plan Parcial del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet” debe ser aprobado previamente y autorizada su tramitación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, el artículo 127.1.d) de la citada Ley establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno. Por ello, al tratarse de un instrumento de desarrollo del planeamiento general, el sometimiento a información pública corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Aprobar el proyecto de Versión Preliminar del Plan Parcial del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet” y sus anexos, y autorizar la continuación de su tramitación.

**Segundo.-** Someter a información pública la Versión Preliminar del Plan Parcial del Sector PAU/9 “Lomas de Garbinet” y sus anexos durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, en la forma prevista en el artículo 55.2 del TRLOTUP.

**Tercero.-** Publicar el correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web municipal, indicando la dirección electrónica en la que podrá consultarse la totalidad de la documentación que integra el Plan Parcial y sus anexos.

**Cuarto.-** Someter simultáneamente el expediente a consulta de las Administraciones públicas afectadas y solicitar los informes sectoriales que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

**Quinto.-** Solicitar informe a los servicios municipales que resulten afectados por la ordenación propuesta, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos urbanos que procedan, en relación con las necesidades, condiciones técnicas y posibles afecciones derivadas de la actuación urbanística.

**Sexto.-** Aprobar el Plan de Participación Pública incorporado como anexo a la documentación del Plan Parcial, debiendo desarrollarse las actuaciones de participación, difusión pública, presentación de alegaciones, tratamiento de aportaciones y devolución de resultados en los términos previstos en dicho documento, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias durante la tramitación.

**Séptimo.-** Con el resultado del trámite de información pública, consultas, informes sectoriales, informes municipales y pronunciamientos de las compañías suministradoras, se procederá al análisis de las alegaciones y consideraciones recibidas, incorporándose, en su caso, las modificaciones, ajustes o precisiones que procedan en la versión definitiva del Plan Parcial.

**Octavo.-** Someter, una vez concluidas las anteriores actuaciones, el expediente al órgano municipal competente para su aprobación definitiva, si procede.

**Noveno.-** Facultar al Concejal de Urbanismo para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

#### **ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD**

##### **Empleo y Desarrollo Local**

#### **35. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2026.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

En el informe de la Jefa del Servicio de Empleo y Fomento, de fecha 27 de mayo de 2026, que obra en el expediente, se transcribe la normativa vigente reguladora de las Relaciones de Puestos de Trabajo contenida en el 74 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 15 de la Ley 30/84 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

La actual Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local, sometida inicialmente a aprobación por el Consejo Rector de la Agencia en sesión celebrada el 22 de julio de 2025 y aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de agosto de 2025, requiere de unas modificaciones que afectan, por un lado, a la actualización del número de dotaciones de puestos de trabajo, a efectos de su equivalencia con las plazas existentes en plantilla, y por otro, como consecuencia del acuerdo alcanzado en Mesa General de Negociación celebrada el 9 de abril de 2025, y aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, que implica la creación de los puestos base de entrada para determinados puestos (Grupo C2), que mantendrían el complemento de destino que tienen ahora (nivel 14), y la creación de otros puestos con la finalidad de incrementar el complemento de destino en un nivel (nivel 15) para todos los puestos base del grupo C2

En atención a lo dispuesto en el artículo 29.4 de los Estatutos de la Agencia Local, que dispone que *“La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal se habrá de ajustar en todo caso a las normas que, al respecto, apruebe la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, en los términos establecidos en estos Estatutos”*, resulta necesario proceder a la adaptación del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Local, en aras a mantener la adecuación y homogeneidad de los puestos equivalentes en ambas entidades.

En atención a cuanto antecede, las modificaciones que se plantean, que son objeto del presente expediente, se relacionan a continuación:

- Creación de 2 puestos de entrada en el que se adscribirá al personal de nuevo ingreso hasta que cumpla un año de antigüedad.
- Modificación de 2 puestos incrementando un nivel el complemento de destino para diferenciarlos de los puestos de entrada.

- Crear una dotación más de los puestos de Técnico/a Superior, Técnico/a Medio y Técnico/a Medio de Desarrollo Local.

Las modificaciones de la RPT que se propone aprobar han sido negociadas en el seno de la correspondiente Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 09/04/2025, y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025.

Para que dicho acuerdo sea de aplicación al personal de la Agencia Local es necesario modificar la actual RPT de esta entidad.

El coste calculado en todas las aplicaciones presupuestarias: Básicas, Complemento de destino, productividad y Seguridad Social, no supone un incremento o modificación presupuestaria existiendo consignación suficiente en las aplicaciones presupuestarias actuales, conforme a los Informes que constan en el expediente.

La presente modificación no supone un incremento del capítulo I del presupuesto de 2026, no modificando los límites máximos de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 7, del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local respecto a los límites calculados en el presupuesto de 2026.

Las cuantías del complemento específico figuran actualizadas a las vigentes en el presente ejercicio, respecto a las que constaban en la RPT anterior de 2025, sin perjuicio de posibles actualizaciones que se aprueben posteriormente.

Consta en el expediente informe del Sr. Interventor sobre fiscalización previa y suficiencia en la consignación presupuestaria, en las partidas vinculadas al gasto, de los Presupuestos de la Agencia Local, para el ejercicio 2026.

Según el Artículo 14.f), de los vigentes Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y social, son atribuciones del Consejo Rector: *“aprobar el proyecto de la Relación de Puestos de Trabajo, y sus modificaciones y elevarlos a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.”*

De conformidad con lo estipulado, la modificación que se propone fue sometida y aprobada por el Consejo Rector de la Agencia Local, en la sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, cuyo certificado del acuerdo consta en el expediente. Siguiendo con los trámites establecidos, en este momento, procede someter la propuesta a aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el Artículo 127.1 h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Crear los siguientes puestos de trabajo en la RPT de la Agencia Local, en los términos que se indica:

1. Crear el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE ENTRADA** con las siguientes características: dotaciones; estar reservado a personal funcionario de entrada; complemento de destino, nivel 14; Complemento Especifico: 386,17 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica; NO singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C2, Escala Administración Especial/ Administración General; ADMINISTRACIÓN: 01 (Agencia Local de Desarrollo Económico y Social); las funciones son las propias de Auxiliar de Servicios ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las dotaciones se adecuarán de forma que la suma de los puestos de AUXILIAR DE SERVICIOS DE ENTRADA y de AUXILIAR DE SERVICIOS será como máximo la dotación establecida para AUXILIAR DE SERVICIOS.

2. Crear el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ENTRADA** con las siguientes características: dotaciones; estar reservado a personal funcionario de entrada; complemento de destino, nivel 16; Complemento Especifico: 386,17 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica; NO singularizado; forma de provisión por Concurso; de adscripción al Subgrupo C2, Escala Administración General; ADMINISTRACIÓN: 01 (Agencia Local de Desarrollo Económico y Social); las funciones son las propias de Auxiliar administrativo ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

Las dotaciones se adecuarán de forma que la suma de los puestos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ENTRADA y de AUXILIAR será como máximo la dotación establecida para AUXILIAR.

3. Crear una dotación más del puesto de **TÉCNICO/A SUPERIOR**. El resto de características no varia.

4. Crear una dotación más del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO**. El resto de características no varia.
5. Crear una dotación más del puesto de **TÉCNICO/A MEDIO DE DESARROLLO LOCAL**. El resto de características no varia.

**Segundo.-** Modificar las características de los siguientes puestos de trabajo en la RPT de la Agencia Local, en los términos que se indica:

1. Modificar el puesto de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** asignando el nivel de Complemento de Destino: **15** a 3 dotaciones. Requisito: tener 1 año de antigüedad en el puesto AUXILIAR DE SERVICIOS DE ENTRADA. El resto de características del puesto no sufren variación.
2. Modificar el puesto de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** asignando el nivel de Complemento de Destino: **17** a 2 dotaciones. Requisito: tener 1 año de antigüedad en el puesto AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ENTRADA. El resto de características del puesto no sufren variación.

**Tercero.-** Adecuar las cuantías del complemento específico a las actualmente vigentes, sin perjuicio de posibles actualizaciones que se aprueben posteriormente.

**Cuarto.-** Las modificaciones acordadas surtirán efectos económicos desde la fecha que se determine en las resoluciones de ejecución del presente acuerdo.

**Quinto.-** Una vez que hayan sido definitivamente aprobados los anteriores acuerdos, publicarlos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Agencia Local, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los mismos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

## **ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA**

### **Tráfico, Transportes y Movilidad**

**36. CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE MAYO DE 2026, POR EL QUE SE ACUERDA LA EJECUCIÓN DEL AUTO DEL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2026.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, acordó ejecutar en sus propios términos el AUTO del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 4 de mayo de 2026 por el que se acuerda el fraccionamiento del cumplimiento de medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de alicante de fecha 24 de marzo de 2026.

El referido Auto aprueba la propuesta de pago fraccionado presentada por el Ayuntamiento de Alicante, con abono inmediato de la cantidad de 2.592.527,40 € a la mercantil “PAVAPARK MOVILIDAD, SL- CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A. GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982”, que alcanza hasta el límite de crédito disponible actualmente por el Ayuntamiento demandado.

Con ocasión de la tramitación de los documentos necesarios para hacer efectivo el abono de las cantidades reconocidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se ha puesto de manifiesto la existencia de un error material de carácter aritmético en el importe total de las facturas obrantes en el expediente.

En concreto, el importe total del servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025 asciende a 995.255,15 €, y no a 995.255,17 €; y el importe total del servicio de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025 asciende a 1.597.272,22 €, y no a 1.597.272,23 €. En consecuencia, las medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de alicante de fecha 24 de marzo de 2026, se ejecutar por un total de 2.592.527,37 €, y no a 2.592.527,40 €, como figura en el acuerdo.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El error detectado tiene naturaleza estrictamente material o aritmética, al derivar de una incorrecta suma de las facturas que constan en el expediente, sin que la rectificación implique alteración alguna del sentido, contenido sustantivo o voluntad del órgano que adoptó el acuerdo.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Corregir el error material padecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2026, relativo a la ejecución en sus propios términos el AUTO del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 4 de mayo de 2026 , por el que se acuerda el fraccionamiento del cumplimiento de medidas cautelares acordadas en el AUTO 60/2026 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Alicante de fecha 24 de marzo de 2026, de manera que:

- En la parte expositiva, **donde dice**:

“.../... la **cantidad total** de dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos un euros con once céntimos (**2.592.527,40 €**) con el siguiente desglose:

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos (**995.255,17 €**), por el servicio de **“Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025**, según las facturas que se relacionan a continuación:

.../...

- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (**1.597.272,23 €**) por el servicio de **“Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025**. Según las facturas que se relacionan a continuación:

.../...”

**debe decir:**

“.../... la **cantidad total** de dos millones quinientos noventa y dos mil quinientos veintisiete

euros con treinta y siete céntimos (2.592.527,37 €) con el siguiente desglose:

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos (995.255,15 €), por el servicio de **“Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025**, según las facturas que se relacionan a continuación:

.../...

- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintidos céntimos (1.597.272,22 €) por el servicio de **“Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025**. Según las facturas que se relacionan a continuación:

.../...”

- En el punto segundo de la parte resolutive, **donde dice:**

**“Autorizar y disponer** el gasto a favor de la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, SL-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982 , con CIF U54730015, por **importe total de 2.592.527,40 €**, con el siguiente desglose:

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con diecisiete céntimos ( 995.255,17 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279902 “Otros trabajos Realización por otras empresas estacionamiento regulado en superficie”, por el servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintitrés céntimos (1.597.272,23 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279901 “Otros trabajos realización por otras empresas retirada vehículos”, por el servicio de “ Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.”

**debe decir:**

**“Autorizar y disponer** el gasto a favor de la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, SL-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982 , con CIF U54730015, por **importe total de 2.592.527,37 €**, con el siguiente desglose:

- Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y cinco euros con quince céntimos ( 995.255,15 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279902 “Otros trabajos Realización por otras empresas estacionamiento regulado en superficie”, por el servicio de “Estacionamiento regulado en superficie” prestado del 26 de enero al 31 de agosto de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.
- Un millón quinientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos euros con veintidos céntimos (1.597.272,22 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-2279901 “Otros trabajos realización por otras empresas retirada vehículos”, por el servicio de “Retirada, inmovilización y depósito de vehículos” prestado del 26 de enero al 31 de julio de 2025, correspondiente a la suma del importe de las facturas relacionadas en la parte expositiva de este acuerdo.”

**Segundo.-** Segundo. Hacer constar que el resto de la resolución se mantendrá en los mismos términos.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil PAVAPARK MOVILIDAD, SL-CORPORACIÓN EMPRESARIAL VECTALIA, SA, O.R.A GRÚA ALICANTE, LEY 18/1982 , con CIF U-54730015, con indicación de los recursos que procedan.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a éste último a que se de traslado al Juzgado competente, para su conocimiento y efectos debidos.

## **ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA**

### **Deportes**

#### **37. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE DEPORTES Náuticos, ANUALIDAD 2026.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por el fomento del aprendizaje para que se adquieran y desarrollen las técnicas básicas de los deporte náuticos.

La finalidad es la iniciación, teniendo en cuenta el creciente desarrollo de los deportes náuticos, de menores empadronados en el municipio de Alicante en aras a que los condicionantes sociales no impidan el acceso a estos deportes, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las escuelas deportivas de iniciación, asciende a ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2026 y 2027. Del presupuesto del año 2026 se abonarán ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 euros) y los restantes ochenta y un mil seiscientos euros (81.600 euros) del presupuesto del año 2027; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al presente gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documentos RC correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones para el aprendizaje de deportes náuticos, anualidad 2026.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre sobre la legalidad de las bases.
- Informe con propuesta de acuerdo del art. 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las Bases Reguladoras de la Subvención.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones para el aprendizaje de Deportes Náuticos, anualidad 2026.

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de ciento sesenta y tres mil doscientos euros (163.200 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Aplicación:</b>	2026/62/341/48989
<b>Denominación:</b>	Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
<b>Ejercicio 2026:</b>	81.600,00
<b>Ejercicio 2027:</b>	81.600,00
<b>Total:</b>	163.200,00

**Tercero.** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

### **38. APROBACIÓN DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2026.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante quiere contribuir con clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación.

La finalidad es contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida tanto a colectivos vulnerables como a jóvenes, empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su

ejercicio, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados.

A tal efecto, se han elaborado por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento las bases que han de regir la concesión de las mencionadas subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, en su artículo 2.1 establece el concepto de subvención. La ayuda económica que la Corporación Municipal pretende otorgar a las entidades de referencia, se ajusta a dicho concepto, dado que se trata de una entrega que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación a la Ley General de Subvenciones arriba referenciada, y teniendo en cuenta las competencias propias del Municipio a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, en concreto, el apartado 2º indica que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias .../... l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

La justificación de la concesión de las subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Deportes, es obligatoria y su incumplimiento o justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro de la misma o de la diferencia no justificada, así como la imposición de las sanciones correspondientes como consecuencia de la exigencia de responsabilidad administrativa en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía que se destinará a las mencionadas entidades deportivas por la ejecución de las escuelas deportivas de iniciación, asciende a ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Las referidas prestaciones económicas se realizarán con cargo a la partida nº 62-341-48989 "Subv. a entidades por Escuelas Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2026 y 2027. Del presupuesto del año 2026 se abonarán noventa y cinco mil euros (95.000 euros) y los restantes noventa y cinco mil euros (95.000 euros) del presupuesto del año 2027; donde el Sr. Interventor Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente al

presente gasto por importe de ciento noventa mil euros (190.000 euros).

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Documentos RC correspondientes a los ejercicios 2026 y 2027.
- Bases de la convocatoria de concesión de Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2026.
- Informe de la Jefa de Servicio de Deportes sobre sobre la legalidad de las bases.
- Informe con propuesta de acuerdo del art. 172 del R.D. 2568/1986.
- Informe de Fiscalización de Intervención.

Toda la documentación que obra en el expediente ha sido examinada por la Jefa de Servicio de Deportes.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en materia de Subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que ostenta de conformidad con el Artículo. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria relativa a la concesión de Subvenciones para la realización de Escuelas Deportivas de Iniciación, anualidad 2026.

**Segundo.** Autorizar el gasto por importe de ciento noventa mil euros (190.000 euros) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>Aplicación:</b>	2026/62/341/48989
<b>Denominación:</b>	Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas
<b>Ejercicio 2026:</b>	95.000,00
<b>Ejercicio 2027:</b>	95.000,00
<b>Total:</b>	190.000,00

**Tercero.** Comunicar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al Servicio Municipal de Informática para su publicación en el Portal de Transparencia y a la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

## ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

### Infraestructuras

#### 39. EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 521/2025 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 4 DE ALICANTE, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

En el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, se recibió comunicación del Servicio Jurídico del Excmo. Ayto de Alicante, referente a la Sentencia N.º 521/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 4 de Alicante, en relación al Procedimiento: Procedimiento ordinario 501/2024, Negociado: MESA 1, cuya parte actora es la mercantil CONCAMAR, S.L,

El fallo de la citada Sentencia es del siguiente tenor literal:

*“Que debo ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CONCAMAR S.L S.L frente a la inactividad de la Administración, considerando la misma contraria a Derecho.*

*Se reconoce y declara el derecho de CONCAMAR S.L al cobro del importe de 112.292,20*

euros (ya abonados) en concepto de facturas impagadas.

*Se reconoce y declara el derecho de CONCAMAR S.L al cobro de los intereses de demora cifrados en la cantidad de 8.616,73 euros. (...)*

Con fecha 8 de junio de 2026, se ha emitido informe de la Jefa del Dpto. Jurídico Administrativo con el conforme del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, referente a la ejecución de la Sentencia de referencia.

Consta en el Expediente documento de retención de crédito (RC) e informe de la intervención municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, conforme al cual las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, así como lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Española, que impone la obligación de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, procede dar cumplimiento a la sentencia recaída en el presente procedimiento y, en consecuencia, reconocer y ordenar el pago a favor de la mercantil CONCAMAR, S.L., con C.I.F. B30211783, de la cantidad de ocho mil seiscientos dieciséis euros con setenta y tres céntimos (8.616,73 €), en concepto de intereses de demora.

Por lo citado anteriormente, y en cumplimiento de lo así dispuesto, mediante el presente acuerdo se da ejecución a la Sentencia Sentencia N.º 521/2025, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 4 de Alicante, de 23 de diciembre de 2025.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.-** Ejecutar en sus propios términos la Sentencia N.º 521/2025, de 23 de diciembre de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo N.º 4 de Alicante, Procedimiento: Procedimiento ordinario 501/2024, Negociado: MESA 1.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil CONCAMAR, S.L, con C.I.F. B30211783, por importe de 8.616,73 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-920-352 "Intereses de demora".

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil CONCAMAR, S.L., para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Comunicar el presente acuerdo al Sr. Interventor Municipal, al Sr. Tesorero Municipal y al Sr. Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal, instando a éste último a que de traslado al Juzgado competente, para su conocimiento y efectos debidos.

-----

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal ([www.alicante.es](http://www.alicante.es)) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del **punto 18**.

-----

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veinticinco minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.  
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.